

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE
FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADISTICA - FONDANE
PROYECTOS DE MAYOR IMPACTO FISCAL ASOCIADOS CON LA
PRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA OFICIAL
Vigencia 2024 con corte a 30 de junio de 2025**

**CGR-CDGPEIF No. 033 de 2025
CAT_1981_2025_1
Diciembre 2025**

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
"Proyectos de mayor impacto fiscal asociados con la producción de la información estadística oficial" Vigencia 2024 con corte a 30 de junio de 2025

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras	Luis Enrique Abadía García
Director de Vigilancia Fiscal	Héctor Mario Londoño Ríos
Supervisora	Gloria Azucena Carrillo Urrego
Líder de auditoría	José Manuel Poveda Romero
Auditores	Juan Carlos Morales Hoyos Marisol Rivera Cuellar Jairo Mauricio Belalcázar Erazo José Salvador Junco García Luis Yesid Flórez Rincón Jairo Tovar Córdoba Jenny Paola Flórez Ayala Luz Estrella Gómez Gómez Carlos Mauricio Bonilla Hernández Francy Eliana Quintero Sánchez

TABLA DE CONTENIDO

1	CARTA DE CONCLUSIONES	¡Error! Marcador no definido.
1.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	5
1.2	FUENTES DE CRITERIO.....	5
1.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
1.4	LIMITACIONES	6
1.5	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO DANE.....	6
1.6	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FONDANE	7
1.7	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DANE	7
1.8	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FONDANE.....	8
1.9	FORMULARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD	8
1.10	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA DANE.....	8
1.11	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA FONDANE.....	9
1.12	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	9
1.13	PLAN DE MEJORAMIENTO	10
2	OBJETIVO Y CRITERIOS.....	11
2.1	OBJETIVO ESPECÍFICO	11
2.2	CRITERIOS DE AUDITORÍA	11
3	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
	ANEXO 1. FUENTES Y CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	75

88111

Bogotá D.C.

Doctora

PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE

Carrera 59 No. 26-70 Interior I CAN

direccion@dane.gov.co

contacto@dane.gov.co

Ciudad

Respetada Doctora Piedad:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR realizó Auditoría de Cumplimiento al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE y al Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - FONDANE, vigencia 2024 a junio 30 de 2025, a los proyectos de mayor impacto fiscal asociados con la producción de la información estadística oficial.

Es responsabilidad del DANE y FONDANE, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los proyectos auditados, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la CGR, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions
Carrera 69 No. 47-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, y que fueron remitidos por el DANE y FONDANE.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Gestión Documental de Expedientes y Archivos - SGDEA de la CGR.

La auditoría se adelantó en la sede de la entidad. El período auditado abarcó la vigencia 2024 y al 30 de junio de 2025.

Los hallazgos fueron comunicados oportunamente a la entidad durante el desarrollo de la auditoría; tras analizar las respuestas, en este informe se incluyen aquellos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Realizar auditoría de cumplimiento al DANE y al FONDANE, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantó en los proyectos asociados a la producción de la información estadística oficial con corte a 30 de junio de 2025 en cumplimiento de su misión y funciones.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación se relaciona en el Anexo 1.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría incluyó la evaluación de la gestión fiscal respecto de los proyectos de mayor impacto fiscal asociados con la producción de la información estadística oficial. Se analizó el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores definidos en dichos proyectos y se revisaron los contratos financiados con recursos de inversión, verificando su contribución al logro de las metas y productos previstos, a partir del recibo a satisfacción de bienes y servicios contratados.

En la muestra se seleccionaron tres proyectos; dos correspondientes al DANE (Producción de información estructural nacional C-0401-1003-34-20104D y Optimización de la capacidad del DANE en sus procesos de recolección y acopio de la información estadística oficial nacional C-0401-1003-35-20104D) y uno del FONDANE (Fortalecimiento de la capacidad de producción de información estadística del SEN C- 0401-1003-3-20104D), ejecutados o terminados en la vigencia 2024. La evaluación se centró en su formulación y principalmente en su ejecución, contrastando los resultados obtenidos con lo definido en las fichas técnicas, lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo PND, el plan estratégico y el plan de acción.

Los proyectos se priorizaron por su relevancia en el proceso estadístico, y la importancia de actividades desde la detección y análisis de necesidades de información estadística, el diseño, construcción, recolección, acopio, procesamiento y análisis de dicha información, así como su

difusión y posterior evaluación.

Otro criterio de priorización atañe a su preponderancia en términos de valor de recursos asignados en la apropiación presupuestal; así, de 11 proyectos de inversión con apropiación por valor de \$435.062.648.670 para el DANE en 2024, los dos proyectos seleccionados por valor de \$383.176.334.514 representan el 88%.

Para el FONDANE el proyecto priorizado por valor de \$45.287.527.540 corresponde al 100% apropiado para 2024.

La evaluación de resultados, metas e indicadores se sustentó en diferentes insumos, entre ellos, los informes de avance de seguimiento trimestral del Plan Estratégico Institucional, las Fichas de los proyectos de inversión, informes y registros en aplicativos oficiales, información inherente a la planeación y ejecución presupuestal, entre otros.

Del total de la contratación concerniente con la inversión y ejecución de recursos públicos para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los proyectos asociados a la Producción de la información estadística oficial vigencia 2024 a 30 de junio de 2025, se seleccionaron muestras conformadas en el caso del DANE por 18 contratos, quince (15) contratos por \$80.110.865.751 que incluyen 14 de la vigencia 2024 por \$53.649.789.922,04 y uno de Contratación de Régimen Especial suscrito en el 2023 con ejecución en 2024 por \$26.461.075.829, y tres (3) de la vigencia 2025 por valor de \$9.061.443.058.

De la contratación de FONDANE se seleccionaron seis (6) de la vigencia 2024 por \$4.638.013.916.33 y tres (3) de la vigencia 2025 por valor de \$1.320.396.799.67.

La evaluación de los proyectos de inversión y de la contratación involucró el análisis de la ejecución de los recursos desde el punto de vista presupuestal y contable, con miras a determinar el cumplimiento del marco normativo aplicable. La evaluación se hizo extensiva a muestras de reservas presupuestales constituidas principalmente en contratos de prestación de servicios financiados con recursos de los proyectos de inversión priorizados.

1.4 LIMITACIONES

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO DANE

El concepto del control fiscal interno del DANE arrojó una calificación final de 1,700 que corresponde a “CON DEFICIENCIAS” como resultado de los hallazgos detectados durante el proceso auditor que afectaron la calificación de la matriz, así:

- Debilidades en la ejecución y supervisión contractual: como lo evidencia el análisis del contrato 6929983 relacionado con intervenciones en la infraestructura de la sede Medellín del DANE en el que se establecieron pagos por componentes no ejecutados según los términos contractuales, y deficiencias del seguimiento técnico jurídico a los contratos 6444606, 6449505, 6448716 y 6444506 de 2024 en los que se establecieron

falencias respecto al cumplimiento de requisitos del personal encargado del operativo censal y respecto a las características de los vehículos contratados para dicho proceso.

- Incumplimiento de la Normatividad aplicable para el reconocimiento y contabilización de los recursos entregados en administración del convenio interadministrativo N°4600102480, y omisión en la liquidación de mutuo acuerdo según lo establecido en la cláusula vigésima quinta.
- En el proceso de constitución del rezago presupuestal al cierre de la vigencia 2024 se registraron como reservas compromisos inexistentes.

1.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FONDANE

El concepto del control fiscal interno del FONDANE arrojó una calificación final de 1,700 que corresponde a “CON DEFICIENCIAS” como resultado de los hallazgos detectados durante el proceso auditor que afectaron la calificación de la matriz:

- Proceso de constitución del rezago presupuestal al cierre de la vigencia 2024 en el que se registraron como reservas compromisos inexistentes.
- Incorrección en el registro contable del contrato 147022 en tanto el servicio de nube adquirido se contabilizó directamente en la cuenta del gasto, sin tener en cuenta que se efectuó la adquisición de un bien y/o servicio que debía amortizarse a partir de la fecha de activación y durante el periodo en el que se reciba el servicio.

1.7 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DANE

En desarrollo del proceso auditor se evaluaron las acciones de mejora para los hallazgos relacionados a continuación:

Tabla No.1 Hallazgos Plan de mejoramiento DANE

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo
003-2022	Hallazgo 3. Activos Intangibles Licencias. Se presenta inobservancia de la normatividad aplicable para el reconocimiento, registro, medición posterior y revelación de los Activos Intangibles, como también por las debilidades en el control interno contable relacionadas con la administración, control y actualización permanente de estos activos.
075-2023	HALLAZGO No. 75. Contratación para el Cumplimiento del Plan Provisional Ordenado Mediante Auto 696/2022
076-2023	HALLAZGO No. 76. Contratación para el Cumplimiento de la Sentencia T-302/17

Fuente: DANE

Elaboró: Equipo auditor

Se concluye que se cumplieron las actividades previstas en las acciones de mejora, subsanando las causas que originaron los tres hallazgos. En consecuencia, la calificación del plan de mejoramiento para los hallazgos evaluados es **EFFECTIVO**.

1.8 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO FONDANE

En razón que los hallazgos y acciones de mejora del plan no corresponden con la materia auditada ni los resultados de la actuación de control fiscal, en esta auditoría de cumplimiento no se evalúa ni califica el plan de mejoramiento de FONDANE.

1.9 FORMULARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD

En atención a los lineamientos del Plan de Vigilancia y Control Fiscal emitidos al final del 2024 por el Despacho del Señor Vicecontralor, relativos a las políticas de discapacidad y equidad de género, se verificó la información reportada en los formularios diligenciados por el DANE y FONDANE, a través de soportes documentales con el siguiente resultado:

1.9.1 Formulario para la Evaluación de la Política Institucional de Discapacidad:

El DANE - FONDANE da respuesta el 20 de agosto de 2025 informando que la entidad no cuenta con una política institucional de discapacidad, sin embargo se realizan actividades desde las diferentes dependencias para proteger los derechos de las personas con discapacidad, principalmente desde la Secretaría General con el GIT Área de Gestión del Talento Humano y GIT Área de Gestión Administrativa, así como desde la Dirección de Difusión y Cultura Estadística mientras se avanza en la formulación de una Política Institucional, destacando que en la entidad hay 39 personas con alguna discapacidad.

Verificados los soportes remitidos por la entidad se evidencia que el GIT área de Gestión del Talento Humano realizó actividades de promoción y prevención, salud auditiva, cuidado visual, protección de los derechos de las personas con discapacidad, entre otras. Adicionalmente, se ejecutaron 2 contratos de obra para adecuación de baños para personas con discapacidad en DANE central y Montería.

1.9.2 Formulario para la Evaluación de la Política Institucional de Equidad de Género

El DANE - FONDANE informa que la entidad no cuenta con una política institucional de Equidad de Género, sin embargo, se realizan actividades desde las diferentes dependencias para prevención, atención y protección mientras se formaliza la política. En el marco del Plan Estratégico de Talento Humano 2024 se desarrollaron actividades tendientes al fomento de la inclusión, la diversidad y la equidad en el ámbito laboral.

Verificados los soportes remitidos por la entidad se evidencian asistencias a charla de prevención del acoso laboral y sexual, Armonía Emocional - Taller de autocuidado emocional, Sensibilidad Masculinidad Sana, Taller como cultivar una relación de pareja sana, etc.

1.10 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA DANE

SIN RESERVAS

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se considera que la gestión fiscal que adelantó el DANE en proyectos de inversión asociados a producción de información

estadística oficial con corte a 30 de junio de 2025, resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados, en especial los relativos a la gestión de proyectos de inversión, a los de contratación en sus distintas fases (precontractual, contractual y postcontractual en los casos que aplica), y los de gestión presupuestal y contable, dando cumplimiento al marco legal aplicable.

El anterior concepto se fundamenta en que los hallazgos contenidos en el presente informe no superan los criterios de materialidad cuantitativa y cualitativa definidos para la auditoría.

1.11 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA FONDANE

SIN RESERVAS

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se considera que la gestión fiscal que adelantó el FONDANE en proyectos de inversión asociados a producción de información estadística oficial con corte a 30 de junio de 2025, resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados, en especial los relativos a la gestión de proyectos de inversión, a los de contratación en sus distintas fases (precontractual, contractual y postcontractual en los casos que aplica), y los de gestión presupuestal y contable, dando cumplimiento al marco legal aplicable.

El concepto emitido se fundamenta en que los hallazgos contenidos en el presente informe, no superan los criterios de materialidad cuantitativa ni cualitativa definidos para la auditoría.

1.12 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR identificó cinco (5) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) con incidencia fiscal y presunta disciplinaria. De los 5 hallazgos, tres son responsabilidad de DANE, uno del FONDANE, y uno involucra a ambas entidades.

Tabla No.2 Hallazgos Auditoría DANE FONDANE

HALLAZGO No.	DENOMINACIÓN	A*	D**	F***	F (Valor)	OI****	RESPONSABLE
1	Contrato 6929983 Medellín (F y D)	X	X	X	\$1.121.131		DANE
2	Debilidades en supervisión	X					DANE
3	Contrato 147022 - Causación Servicio en la Nube	X					FONDANE
4	Recursos Entregados en Administración	X					DANE
5	Compromisos y Reservas Presupuestales	X					DANE Y FONDANE

*Administrativo, **Disciplinario, ***Fiscal, ****Otra incidencia

El DANE y FONDANE deben elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recibo; este debe incluir acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados como resultado del proceso auditor.

Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes SIRECI, le solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y Jenny.prieto@contraloria.gov.co y proceder según lo determinado en la Resolución Organizacional 066 de 2024.

Cordialmente,



LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado para el Sector Gestión Pública e Instituciones Financieras

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta No.33 del 3 de diciembre de 2025
Revisó: Héctor Mario Londoño Ríos, Director de Vigilancia Fiscal
Nurys Leonor Contreras Rodríguez-Asesora CDGPIF
Gloria Azucena Carrillo Urrego, Supervisora *GAC*

Elaboró: José Manuel Poveda Romero, Líder de Auditoría
Equipo Auditor:
Juan Carlos Morales Hoyos
Marisol Rivera Cuellar
Jairo Mauricio Belalcázar Erazo
José Salvador Junco García
Luis Yesid Flórez Rincón
Jairo Tovar Córdoba
Jenny Paola Flórez Ayala
Luz Estrella Gómez Gómez
Carlos Mauricio Bonilla Hernández
Francy Eliana Quintero

2 OBJETIVO Y CRITERIOS

2.1 OBJETIVO ESPECÍFICO

Emitir concepto respecto a la gestión fiscal adelantada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y FONDANE en la formulación y ejecución de muestra selectiva de proyectos de inversión asociados a producción de información estadística oficial con corte a 30 de junio de 2025 en los componentes contractual y presupuestal.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación se relaciona en el Anexo 1.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO

3.1.1. Gestión Contractual y presupuestal

Con corte a 30 de junio de 2025, se verificó que la gestión fiscal y contractual el DANE y FONDANE cumple, en términos generales, con los criterios establecidos en la normatividad vigente que rige sus actuaciones

No obstante, se identificaron deficiencias en las funciones de supervisión de la contratación, registros contables que no cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable y debilidades derivadas de la desarticulación entre las áreas responsables de la gestión contractual y las áreas encargadas de la depuración de la información presupuestal. Como resultado de estas situaciones, se detectaron incumplimientos que fueron validados como hallazgos de auditoría y se detallan a continuación:

HALLAZGO No.1. Contrato 6929983 Medellín (D y F). Cuantía \$1.121.131,00¹

Los criterios y fuentes de criterio de este hallazgo se desarrollan en el Anexo 1 y corresponden al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 3º de la Ley 489 de 1998, Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría DANE/FONDANE, Código Gco030-Man-002, Versión: 2 del 31 de julio 2023 numeral 4. 5. 1. 1. *Deber de vigilancia y control de la ejecución contractual*, 4.7. **CAPÍTULO III 4. 7. 1. DEBERES DE LA SUPERVISIÓN Y LA INTERVENTORÍA**, 4.8. **CAPÍTULO IV 4. 8. 1. RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**.

El DANE suscribió el contrato de obra pública 6929983-2024 que tiene como objeto “Contratar obras de adecuación locativas de la infraestructura física de la sede Medellín del DANE, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad en la ficha de condiciones técnicas”, contrato cuyo valor ascendió a \$127.952.087.

El plazo de ejecución se pactó en 65 días. El contrato inició su ejecución el 25 de octubre de

¹ COH_9155_2025-2-AU-CU

2024 y finalizó el 31 de diciembre de 2024 según consta en el documento “Informe de actividades y certificado de cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes y/o servicios contratados” que forma parte del expediente contractual. Se ejecutó sin contratación de interventoría externa, bajo supervisión directa de DANE e incluyó 40 ítems de obra. Su estado actual es sin liquidar.

En la propuesta del contratista está incluido el presupuesto de la obra que especifica tanto las cantidades de obra a ejecutar, como los precios unitarios correspondientes pactados.

La CGR realizó visita técnica entre el 8 y el 10 de octubre de 2025, en la cual se verificaron 22 ítems de la obra. Como resultado de la inspección se identificaron 6 ítems en los cuales la cantidad de obra ejecutada es inferior a la cantidad de obra pactada y pagada en el contrato. Las menores cantidades existentes en la obra se determinaron mediante medición realizada en el sitio por el ingeniero auditor.

La ejecución de cantidades de obra inferiores a las pactadas tuvo como consecuencia que se pagara un mayor valor que el correspondiente para cada uno de estos ítems, según se relaciona en la siguiente tabla, en la cual se discrimina el pago en exceso:

Tabla No.3: Ítems con cantidad ejecutada inferior a la pagada

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	VR. UNIT. INCL. IVA (\$)	CANT. PAGADA	VALOR PAGADO (\$)	CANT. MEDIDA EN OBRA (CGR)	VALOR OBRA MEDIDA CGR (\$)	DIFERENCIA (\$)
1.11	Adecuación de muro doble cara en drywall base 9, incluye estructura de soporte y terminación en pintura vinílica blanca tipo 1 super lavable. (incluye refuerzo en repisa de madera para soportar puertas y ventanas donde aplique, se debe incluir las tapas de remates y esquinas con cinta filo en terminaciones de muros)	M2	104.210,75	22,00	2.292.636,50	20,99	2.187.383,64	105.252,86

1.12	Suministro e instalación de guarda escoba laminado en MDF color a elección de la entidad, de 8 cm de ancho x 12 mm de espesor x 2.44 metros de largo	ML	49.077,25	21,94	1.076.754,87	18,68	916.763,03	159.991,82
1.23	Suministro e instalación de marquillas para salida eléctrica regulada y circuitos en tablero regulado, teniendo en cuenta la nomenclatura usada por la entidad	UN	3.620,00	15,00	54.300,00	5,00	18.100,00	36.200,00
1.29	Suministro e instalación de película de protección solar con bloqueo de rayos UV del 90% y reducción de calor del 80%	M2	100.260,425	63,17	6.333.451,05	59,15815	5.931.221,26	402.229,79
1.30	Suministro e instalación de cortina enrollable tipo black out en poliéster color blanco para ventanas de sala de capacitación	M2	189.753,16	19,22	3.647.055,74	17,02	3.229.598,78	417.456,95
TOTAL:					13.404.198,46		12.283.252,49	\$1.121.131,42

Por otra parte, el contrato contempla el suministro e instalación del Ítem 1.21 en los siguientes términos:

*“Suministro e instalación de puerta de 1.10x2.31 m, en vidrio templado de 10 mm con película de control solar, incluye zócalo superior e inferior en perfil de aluminio color champagne, chapa y manija doble en acero inoxidable, **electroimán de pulsador para mando de distancia a control y bisagra hidráulica empotrada en piso** ubicación: puertas de acceso principal primer nivel”.*

Durante la inspección realizada a la obra por el auditor de la CGR se comprobó que la puerta fue instalada, aunque de manera incompleta, ya que no se instaló el dispositivo de control de apertura y cierre a distancia (resaltado por la CGR en negrita en la descripción), lo cual constituye una deficiencia pues no se cumplió la totalidad de lo indicado en el contrato.

La ausencia del dispositivo de control en la puerta correspondiente al ítem 1.21 fue advertida por la CGR el 9 de octubre durante la inspección a la obra y se le hizo notar al supervisor del contrato, quien tomó nota de la omisión y señaló que el DANE solicitaría al contratista la subsanación de la deficiencia, por garantía.

El día 28 de octubre DANE envió evidencias fotográficas de la instalación del control faltante en la puerta, subsanando de esta manera la deficiencia.

No obstante, las situaciones descritas evidencian el incumplimiento de las funciones de supervisión al aprobar cantidades no correspondientes a las ejecutadas, hecho que implica efectuar pagos al contratista por bienes y servicios que no se recibieron, superiores a lo efectivamente ejecutado en una cuantía de \$1.121.131, lo cual constituye un daño al patrimonio público en tal cuantía, dado el pago de bienes que no fueron efectivamente recibidos.

Adicionalmente, el Contrato finalizó el 31 de diciembre de 2024 y habiendo transcurrido diez meses desde su terminación, aún no ha sido liquidado.

El Contrato tuvo origen en el “PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTNO-SAMC-001-2024”. Como referencia para la liquidación del contrato se cita lo contenido en el documento “ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA”, el cual señala en su numeral “5.3. Forma de Pago”, lo siguiente:

Al contratista se le pagará de acuerdo con el porcentaje de ejecución de la obra realizado, de la siguiente manera:

(...)

*b) Un segundo y último pago por el cincuenta por ciento (50%) restante del valor del total del contrato, previa finalización de ejecución de actividades del contrato, presentación de informe final, **suscripción del acta de liquidación** (resaltado por CGR), factura y/o cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del DANE, de todas las actividades del contrato”.*

Según lo anteriormente citado, el acta de liquidación debió suscribirse como requisito para el segundo y último pago, disposición que no fue acatada, por lo tanto, se evidencia incumplimiento en la gestión y supervisión del contrato.

Los hechos descritos evidencian una posible incidencia disciplinaria según el artículo 38 de la Ley 1952 de 2022.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD²

Respuesta de la Territorial: Actuando bajo el principio de buena fe, la Dirección Territorial ha revisado la documentación que reposa en los expedientes contractuales y en la plataforma electrónica de contratación estatal – SECOP II a través de la cual se suscribió y ejecutó el contrato CO1.PCCNTR.6929983.

² Sigedoc 2025ER0259245

La entonces Directora Territorial, DVM, designó como supervisor del contrato al funcionario JHRRRíos, quien realizó el seguimiento a la ejecución de la obra conforme a los términos normativos vigentes.

En el ejercicio de supervisión, control y vigilancia, el funcionario RR, adscrito a la sede Medellín, contó con el acompañamiento técnico del arquitecto EPR, contratista del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura de DANE Central.

Una vez culminada la obra, el supervisor procedió a gestionar el trámite del pago final, conforme al procedimiento establecido por la entidad. Este fue soportado mediante el informe final de actividades con sus respectivos anexos, así como el acta de recibo detallado de obra, documentos que fueron aprobados por las partes involucradas y suscritos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2024. Ver anexo 1_Informe Final CO1.PCCNTR.6929983.

La supervisión realizada por el ex funcionario JHRR, -quien estuvo vinculado a la entidad, hasta el pasado 3 de junio de 2025-, se efectuó conforme a los lineamientos institucionales y marco normativo vigente, el cual otorga a la entidad un plazo de hasta dos (2) años para requerir al contratista con relación a los aspectos derivados de la ejecución contractual, aclarando que el acta de liquidación del contrato no se suscribió conforme a lo establecido en el estudio previo.

Por otro lado, la visita técnica realizada por el auditor de la Contraloría a la Territorial Noroccidente, del 8 al 10 de octubre de 2025, fue acompañada por el supervisor actual de la etapa postcontractual, funcionario CIOR, quien constató las mediciones efectuadas por el profesional del ente auditor, validándose para la fecha en mención, las siguientes cantidades de obra entregadas por el contratista:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD PAGADA	VALOR POR REINTEGRAR
1.11	Adecuación de muro doble cara en drywall base 9, incluye estructura de soporte y terminación en pintura vinílica blanca tipo 1 super lavable. (incluye refuerzo en repisa de madera para soportar puertas y ventanas donde aplique, se debe incluir las tapas de remates y esquinas con cinta filo en terminaciones de muros)	M2	20,99	22	105.252,86
1.12	Suministro e instalación de guarda escoba laminado en MDF color a elección de la entidad, de 8 cm de ancho x 12 mm de espesor x 2.44 metros de largo	ML	18,68	21,94	159.991,82
1.23	Suministro e instalación de marquillas para salida eléctrica regulada y circuitos en tablero regulado, teniendo en cuenta la nomenclatura usada por la entidad	UN	5	15	36.200,00
1.29	Suministro e instalación de película de protección solar con bloqueo de rayos UV del 90% y reducción de calor del 80%	M2	59,16	63,17	402.229,79
1.30	Suministro e instalación de cortina enrollable tipo black out en poliéster color blanco para ventanas de sala de capacitación	M2	17,02	19,22	417.456,95
TOTAL					1.121.131,42

Tal como consta en SECOP II, el segundo y último pago del contrato fue certificado por el exfuncionario JHRR. Sin embargo, durante el proceso de auditoría no fue posible identificar, más allá de las evidencias documentales publicadas en la plataforma, las circunstancias específicas que sustentaron la aprobación de cantidades superiores a las realmente ejecutadas. (Ver Anexo 2: Correo balance de cantidades de obra).

Con relación a los ítems de obra que registran novedad según el informe de auditoría, se indica que el ex contratista Edilberto Peña Romero, fue quien -desde el acompañamiento técnico el 16 de diciembre de 2024-, realizó el ajuste definitivo de las cantidades de obra, concretadas a través de la modificación contractual N.º 01, publicada en SECOP II (ver Anexo 2: Correo balance de cantidades de obra y Anexo 3 Balance de obra):

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SUBTOTAL	(+/-)	CANTIDAD	SUBTOTAL	CANTIDAD
1,11	ADECUACIÓN DE MURO DOBLE CARA EN DRYWALL BASE 9, INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TERMINACIÓN EN PINTURA VINÍLICA BLANCA TIPO 1 SUPER LAVABLE. (INCLUYE REFUERZO EN REPISA DE MADERA PARA SOPORTAR PUERTAS Y VENTANAS DONDE APLIQUE, SE DEBE INCLUIR LAS TAPAS DE REMATES Y ESQUINAS CON CINTA FILO EN TERMINACIONES DE MUROS)	M2	22,00	\$ 104.210,75	\$ 2.292.636,50	-	0,00	\$ -	22,00
1,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA ESCOBA LAMINADO EN MDF COLOR A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD, DE 8 CM DE ANCHO X 12 MM DE ESPESOR X 2,44 METROS DE LARGO	ML	13,60	\$ 49.077,25	\$ 667.450,53	+	8,34	\$ 409.304,22	21,94
1,23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUILLAS PARA SALIDA ELÉCTRICA REGULADA Y CIRCUITOS EN TABLERO REGULADO, TENIENDO EN CUENTA LA NOMENCLATURA USADA POR LA ENTIDAD	UN	15,00	\$ 3.620,00	\$ 54.300,00	=	0,00	\$ -	15,00
1,29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA DE PROTECCIÓN SOLAR CON BLOQUEO DE RAYOS UV DEL 90% Y REDUCCIÓN DE CALOR DEL 80%	M2	55,14	\$ 100.260,43	\$ 5.528.359,83	+	8,03	\$ 805.091,21	63,17
1,30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINA ENROLLABLE TIPO BLACK OUT EN POLIESTER COLOR BLANCO PARA VENTANAS DE SALA DE CAPACITACIÓN	M2	18,50	\$ 189.753,16	\$ 3.510.433,46	+	0,72	\$ 136.622,26	19,22

Cabe anotar que, para la fecha en la cual se realizó la verificación final de la obra, no se contó con la presencia del contratista designado por el Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura de DANE Central, debido a la finalización de su vínculo contractual con la entidad.

La Dirección Territorial Noroccidente reitera su disposición para atender las recomendaciones formuladas por el ente de control, y en ese sentido, ha iniciado el requerimiento formal al contratista, con el fin de suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato CO1.PCCNTR.6929983. Esta acción se enmarca dentro del plan de mejoramiento que será implementado por la Territorial, en atención a las observaciones emitidas por la auditoría.

Respecto a la omisión en la liquidación y realización del segundo pago sin cumplir tal actividad, indica:

Se evidencia una inobservancia de las condiciones de pago definidas en el contrato 6929983, específicamente en la relacionada con el último pago, toda vez que no se encontró evidencia de haberse iniciado para la época del pago, las acciones para la suscripción del acta de liquidación contractual.

Para la fecha de suscripción del contrato, la entonces Directora Territorial, DVM, designó como supervisor contractual al ex funcionario JHRR, quien finalizó su vinculación en provisionalidad a partir del 3 de junio de 2025, no obstante, y con el ánimo de continuar con las actividades postcontractuales derivadas del contrato de referencia, el 19 de septiembre de 2025 se designó como supervisor al funcionario CIOR.

En atención a las observaciones remitidas por la Contraloría, la supervisión inició los requerimientos, vía correo electrónico, al contratista para realizar la suscripción del acta de liquidación.

Con respecto a los hechos comunicados, se informa que desde la Territorial Noroccidente se gestionarán las acciones que nos permitan integrar dentro del ejercicio de la función administrativa, los preceptos definidos en la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 1952 de 2022, 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de nuestra entidad.

Adicionalmente, y consecuentes con lo informado por el ente auditor, se solicitará como siempre se ha hecho desde la Territorial, acompañamiento técnico presencial al GIT de Infraestructura, para lograr mayor precisión en la construcción de las fichas técnicas y seguimiento de los contratos de obra, pues resulta vital para la adecuada gestión de los recursos públicos, la coordinación entre dependencias.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En su comunicación de noviembre 5 de 2025 como respuesta a la Observación No. 1, relacionada con deficiencias técnicas en la ejecución del Contrato 6929983, la Jefe de la Oficina de Control Interno de DANE anexa la respuesta emitida por la Dirección Territorial Noroccidente.

En su respuesta la Directora Territorial de DANE no desvirtúa la Observación No. 1. En primer lugar, señala que al momento de ejecución del contrato se desempeñaba como Directora Territorial la funcionaria DVM, quien designó como supervisor del contrato al funcionario JHRR, adscrito a la sede Medellín, quien contó con el acompañamiento técnico del arquitecto EPR, contratista del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura de DANE Central.

Indica que el supervisor RR, quien estuvo vinculado a la entidad hasta el 3 de junio de 2025, una vez culminada la obra gestionó el trámite del pago final, conforme al procedimiento establecido por la entidad y que dicho pago fue soportado mediante el informe final de actividades con sus respectivos anexos, así como el acta de recibo detallado de obra, documentos que fueron aprobados por las partes involucradas y suscritos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2024.

Anota la Directora Territorial que, según el marco normativo vigente, la entidad dispone de un plazo de hasta dos años para requerir al contratista con relación a los aspectos derivados de la ejecución contractual - lo cual sugiere que lo van a requerir - y agrega que el acta de liquidación del contrato no se suscribió conforme a lo establecido en el estudio previo.

En cuanto a las mayores cantidades de obra pagadas para los ítems 1.11, 1.12, 1.23, 1.29 y 1.30 del contrato con respecto a lo ejecutado (medido en obra por el auditor de la CGR) y que dio lugar al hallazgo por valor de \$1.121.131, la respuesta de la Directora Territorial no lo desvirtúa, sino que lo confirma, según se lee en la segunda página de la comunicación en mención, en la cual precediendo un cuadro en el que reproducen las cifras del cuadro de mayores cantidades de obra pagadas, remitido a DANE por la CGR, incluyen el siguiente párrafo:

“Por otro lado, la visita técnica realizada por el auditor de la contraloría a la Territorial Noroccidente, del 8 al 10 de octubre de 2025, fue acompañada por el supervisor actual de la etapa postcontractual, funcionario CIOR, quien constató las mediciones efectuadas por el profesional del ente auditor, validándose para la fecha en mención, las siguientes cantidades de obra entregadas por el contratista (...):”

E insertan el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD PAGADA	VALOR POR REINTEGRAR
1.11	Adecuación de muro doble cara en drywall base 9, incluye estructura de soporte y terminación en pintura vinilica blanca tipo 1 super lavable. (incluye refuerzo en repisa de madera para soportar puertas y ventanas donde aplique, se debe incluir las tapas de remates y esquinas con cinta filo en terminaciones de muros)	M2	20,99	22	105.252,86
1.12	Suministro e instalación de guarda escoba laminado en MDF color a elección de la entidad, de 8 cm de ancho x 12 mm de espesor x 2.44 metros de largo	ML	18,68	21,94	159.991,82
1.23	Suministro e instalación de marquillas para salida eléctrica regulada y circuitos en tablero regulado, teniendo en cuenta la nomenclatura usada por la entidad	UN	5	15	36.200,00
1.29	Suministro e instalación de película de protección solar con bloqueo de rayos UV del 90% y reducción de calor del 80%	M2	59,16	63,17	402.229,79
1.30	Suministro e instalación de cortina enrollable tipo black out en poliéster color blanco para ventanas de sala de capacitación	M2	17,02	19,22	417.456,95
TOTAL					1.121.131,42

Es de notar que la última columna del cuadro tiene como encabezado “VALOR POR REINTEGRAR”, lo cual indica que la entidad acepta que estos valores fueron pagados en exceso y por lo tanto deben ser devueltos por el contratista.

A continuación del cuadro la entidad incluye el siguiente párrafo:

“Tal como consta en SECOP II, el segundo y último pago del contrato fue certificado por el exfuncionario JHRR. Sin embargo, durante el proceso de auditoría no fue posible identificar, más allá de las evidencias documentales publicadas en la plataforma, las circunstancias específicas que sustentaron la aprobación de cantidades superiores a las realmente ejecutadas.”

Corroborando tácitamente que admiten el hallazgo comunicado por la Contraloría.

En cuanto a la liquidación del contrato, la Contraloría llamó la atención de DANE puesto que el acta de liquidación debió suscribirse como requisito para el segundo y último pago, el cual se efectuó, pero sin haber suscrito el acta, evidenciándose un incumplimiento en la gestión y supervisión del contrato.

La Dirección Territorial admite esta omisión al anotar en su respuesta:

“Se evidencia una inobservancia de las condiciones de pago definidas en el contrato 6929983, específicamente en la relacionada con el último pago, toda vez que no se encontró evidencia de haberse iniciado para la época del pago, las acciones para la suscripción del acta de liquidación contractual”.

Concluye la Dirección Territorial señalando que está en disposición de atender las recomendaciones formuladas por la Contraloría y que ha iniciado el requerimiento formal al contratista con el fin de suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato. Agrega que esta acción se enmarca dentro del plan de mejoramiento que será implementado por la Territorial, en atención a las observaciones emitidas por la auditoría.

De acuerdo con lo expuesto, no se desvirtúa lo observado por la CGR, con lo cual el hallazgo se confirma manteniendo las incidencias previamente comunicadas y hace parte del presente informe.

HALLAZGO No.02 Debilidades en Supervisión³

³ COH_9642_2025-2-AU-CU

Los criterios y fuentes de criterio de este hallazgo se desarrollan en el Anexo 1 y corresponden al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Según el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DANE / FONDANE, CÓDIGO: GCO030-MAN-002, VERSIÓN: 2, FECHA: 31/Jul/2023 Numeral 4. 6. 1. 3. Requisitos y estándares de calidad de los productos contratados, 4. 6. 1. 4. Verificación técnico-operacional de los contratos o convenios, 4.7. CAPÍTULO III 4. 7. 1. DEBERES DE LA SUPERVISIÓN Y LA INTERVENTORÍA, 4.8. CAPÍTULO IV 4. 8. 1. RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES, GUÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES de la ANCP CCE, punto IV “Ejercicio de la Supervisión y Auditoría”.

En el marco de la normatividad vigente se verificó el cumplimiento del objeto y obligaciones en contratos suscritos por el DANE, evidenciando las siguientes situaciones:

Contrato No. 6444606 DE 2024

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
6444606	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU "KATCHINJIRAWA SUNAIN WAKUAIPA DE LA GUAJIRA" (KASUWA)	SENTENCIA_2024_BDC Adelantar las acciones necesarias que permitan garantizar la recolección, digitación y transmisión de información del Registro Multidimensional Wayuú, implementando el enfoque diferencial e interseccional, garantizando la calidad de la producción de información estadística con enfoque territorial en los municipios de Uribia, Maicao, Manaure.

1.1. Equipo Base:

De acuerdo con el numeral 9º de los estudios previos del contrato “PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PERSONAL”, el contratista debía contar como mínimo con los siguientes perfiles identificados por el DANE para desempeñar los roles necesarios que garantizarían la coordinación y la movilidad del personal encargado del operativo censal:

Tabla No.4 Perfiles personal operativo censal

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1 coordinador	Profesional universitario en áreas económicas, Administrativas, contaduría o Ingeniería Industrial	Seis (6) años en ejercicio de la profesión	3 años en: Dirección o Coordinación de Actividades en administración de personal; o Dirección o Coordinación de actividades administrativas; relacionadas con la logística en movilización de personal
1 apoyo financiero	Profesional universitario en áreas contables, financieras o afines.	Tres (3) años en ejercicio de su profesión	2 años en: Dirección y coordinación de actividades administrativas y financieras.

1 apoyo gestión de Transporte multimodal:	Profesional universitario o Tecnología o Técnico en áreas de conocimiento de economía administración, contaduría y afines o 4 (cuatro) semestres aprobados en áreas de ciencias económicas, administrativas, o ingenierías industriales, mecánica o de vías y transporte	Dos (2) años laboral general	1 año en: Actividades relacionadas con la logística de transporte
1 apoyo de gestión humana	Profesional universitario o Tecnología o Técnico en Administración, Economía, de Personal o áreas afines.	Dos (2) años laboral general	1 año: Dirección, o Coordinación de actividades relacionadas con logística en procesos de contratación masiva de personal, administración de personal, con conocimientos y experiencia en el pago de nómina de salarios, prestaciones sociales y seguridad social.

De acuerdo con la forma de pago del contrato, la copia de los contratos del personal mínimo exigido debía ser entregada para realizar el primer pago que correspondía al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, una vez se evidenciara la entrega de los siguientes productos: “(...) *Copia de los contratos del personal mínimo exigido para el desarrollo de las actividades de coordinación de personal y movilización.*”

Revisando cada uno de los contratos, se evidencia que, conforme a los soportes de estudios y experiencia aportados con las respectivas hojas de vida, los siguientes contratistas al momento de su vinculación no cumplieron con la experiencia específica relacionada para desempeñar los roles establecidos para el apoyo financiero y de gestión de transporte multimodal dispuestos en el numeral 9º de los estudios previos del contrato, así:

Tabla No.5 Análisis cumplimiento perfiles personal operativo censal

CARGO	FORMACION ACADEMICA EXIGIDA	EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA	EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA		NOMBRE CONTRATISTA	FORMACION	OBSERVACION
			COMO	No. AÑOS			
Coordinador	Profesional universitario en áreas económicas, Administrativas, contaduría o Ingeniería Industrial	Seis (6) años en ejercicio de la profesión	Dirección o Coordinación de actividades en administración de personal; o Dirección o Coordinación de actividades administrativas; relacionadas con la logística en movilización de personal	DPO		ECONOMISTA	Una vez verificados los documentos soporte para Coordinador se evidencia que NO ACREDITA la experiencia específica del cargo.
Apoyo de gestión humana	Profesional universitario o Tecnología o Técnico en Administración, Economía, de Personal o áreas afines.	Dos (2) años laboral general	Dirección, o Coordinación de actividades relacionadas con logística en procesos de contratación masiva de personal, administración de personal, con conocimientos y experiencia en el pago de nómina de salarios, prestaciones sociales y seguridad social.	2	DPO		Una vez verificados los documentos soporte se evidencia que NO ACREDITA la experiencia específica del cargo.

CARGO	FORMACION ACADEMICA EXIGIDA	EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA	EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA		NOMBRE CONTRATISTA	FORMACION	OBSERVACION
			COMO	No. AÑOS			
Apoyo gestión de transporte multimodal :	Profesional universitario o Tecnología o Técnico en áreas de conocimiento de economía administración, contaduría y afines o 4 (cuatro) semestres aprobados en áreas de ciencias económicas, administrativas, o ingenierías industriales, mecánica o de vías y transporte	Dos (2) años laboral general	Actividades relacionadas con la logística de transporte	1	LSSC	NO SE EVIDENCIA	No acredita cumplimiento de formación académica ni experiencia general ni específica.
Apoyo gestión de transporte multimodal :	Profesional universitario o Tecnología o Técnico en áreas de conocimiento de economía administración, contaduría y afines o 4 (cuatro) semestres aprobados en áreas de ciencias económicas, administrativas, o ingenierías industriales, mecánica o de vías y transporte	Dos (2) años laboral general	Actividades relacionadas con la logística de transporte	1	NMIA	NO SE EVIDENCIA	No acredita cumplimiento de formación académica ni experiencia general ni específica.

2. CONTRATO NO. 6449505 DE 2024

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
6449505	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYU MAREYWAYUUGUAMA DE LA ZONA DEL CERRO DE LA TETA	SENTENCIA_2024_BDC Adelantar las acciones necesarias que permitan garantizar la recolección, digitación y trasmisión de información del Registro Multidimensional Wayuú, implementando el enfoque diferencial e interseccional, garantizando la calidad de la producción de información estadística con enfoque territorial en la región central, centro oriental y centro occidental del municipio de Uribe - La Guajira.

2.1. Equipo Base

Debía contar con el mismo personal y requisitos descritos en el contrato 6444606 de 2024. No obstante, se evidencian los mismos incumplimientos del personal contratado en cuanto a la experiencia específica requerida, así:

Tabla No.6 Análisis cumplimiento perfiles personal operativo censal

CANT	CARGO	FORMACION ACADEMICA EXIGIDA	EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA	EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA		NOMBRE CONTRATISTA	FORMACION	OBSERVACION
				COMO	No. AÑOS			

1	Coordinador	Profesional universitario en áreas económicas, Administrativas, contaduría o Ingeniería Industrial	Seis (6) años en ejercicio de la profesión	Dirección o Coordinación de actividades en administración de personal; o Dirección o Coordinación de actividades administrativas; relacionadas con la logística en movilización de personal	3	JRHA	ING INDUSTRIAL	Una vez verificados los documentos soporte para Coordinadora se evidencia que NO ACREDITA la experiencia específica del cargo.
1	Apoyo de gestión humana	Profesional universitario o Tecnología o Técnico en Administración, Economía, de Personal o áreas afines.	Dos (2) años laboral general	Dirección, o Coordinación de actividades relacionadas con logística en procesos de contratación masiva de personal, administración de personal, con conocimientos y experiencia en el pago de nómina de salarios, prestaciones sociales y seguridad social.	2	RJHH		Una vez verificados los documentos soporte se evidencia que NO ACREDITA la experiencia específica del cargo.

2.2. Vehículos Contratados:

Conforme al numeral 5 “Especificaciones Técnicas de los Vehículos de Transporte Terrestre Automotor Especial”, del Anexo Técnico “Especificaciones Técnicas Transporte Terrestre Registro Multidimensional Wayuu 2024”, los vehículos destinados a garantizar el servicio de transporte debían cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Tabla No.7 Especificaciones mínimas vehículos

CLASE DE VEHÍCULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
CAMIONETA D/C (DOBLE CABINA)	Modelo 2.004 en adelante
CAMIONETA S/W (STATION WAGON)	Modelo 2.004 en adelante
CAMPERO	Modelo 2.004 en adelante

- De conformidad con la forma de pago del contrato, el segundo pago correspondía al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se evidenciará la entrega de una (1) Base de datos que contenga los Vehículos contratados para el desarrollo del Registro multidimensional Wayuu atendiendo las exigencias del Anexo técnico.”

Al revisar la “Base de datos vehículos contratados RMW”, se registran treinta (30) vehículos, de los cuales veintiuno (21) corresponden a modelos antiguos (entre 1987 y 2003) que no cumplen con el criterio establecido en el Anexo Técnico de Transporte, como se relaciona a continuación:

Tabla No.8 Análisis cumplimiento especificaciones vehículos

No.	Marca vehículo	Placa	Modelo
1	TOYOTA	8A7A13V	1987
2	TOYOTA	ZMB089	1991
3	TOYOTA	FEA926	1993

4	TOYOTA	BCD580	1993
5	TOYOTA	NKL694	1995
6	TOYOTA	ZIL729	1995
7	TOYOTA	BFN686	1995
8	TOYOTA	EUQ930	1995
9	TOYOTA	BGH854	1996
10	TOYOTA	R06320	1997
11	TOYOTA	AA423WS	1997
12	TOYOTA	BIH096	1997
13	TOYOTA	BIP390	1997
14	TOYOTA	R06717	1998
15	TOYOTA	AA742CH	1999
16	TOYOTA	M4116	1999
17	TOYOTA	AA742CH	1999
18	TOYOTA	M5559	2000
19	TOYOTA	AD040MK	2000
20	DAIHATSU	AD325HV	2003
21	TOYOTA	QGY349	2003

3. CONTRATO NO. 6448716 DE 2024

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
6448716	ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA, WAYUU ARAURAYU	SENTENCIA_2024_BDC Adelantar las acciones necesarias que permitan garantizar la recolección, digitación y transmisión de información del Registro Multidimensional Wayuu, implementando el enfoque diferencial e interseccional, garantizando la calidad de la producción de información estadística con enfoque territorial en la región norte del municipio de Uribia – La Guajira

3.1. Equipo Base

Debía contar con el mismo personal y requisitos descritos en el contrato 6444606 de 2024. No obstante, se evidencian los mismos incumplimientos del personal contratado en cuanto a la experiencia específica requerida, así:

Tabla No.9 Análisis cumplimiento perfiles personal operativo censal

CARGO	FORMACION ACADEMICA EXIGIDA	EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA	EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA		NOMBRE CONTRATISTA	FORMACION	OBSERVACION
			COMO	No. AÑOS			
Coordinador	Profesional universitario en áreas económicas, Administrativas, contaduría o Ingeniería Industrial	Seis (6) años en ejercicio de la profesión	Dirección o Coordinación de actividades en administración de personal; o Dirección o Coordinación de actividades administrativas;	3	RVRV	INGENIERO DEL MEDIO AMBIENTE	Una vez verificados los documentos soporte del Coordinador requerido se evidencia que se contrató una INGENIERA DEL MEDIO AMBIENTE, profesión que no se enmarca dentro de la formación académica requerida

CARGO	FORMACION ACADEMICA EXIGIDA	EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA	EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA		NOMBRE CONTRATISTA	FORMACION	OBSERVACION
			COMO	No. AÑOS			
			relacionadas con la logística en movilización de personal				para ejercer el cargo de Coordinador y tampoco se evidencia la experiencia específica de 3 años para el cargo.
Apoyo financiero	Profesional universitario en áreas contables, financieras o afines.	Tres (3) años en ejercicio de su profesión	Dirección y coordinación de actividades administrativas y financieras	2	YSCG	CONTADORA	Una vez verificados los documentos soporte del profesional de apoyo financiero se evidencia que no contaba con la experiencia específica requerida para ejercer el cargo.
Apoyo gestión de transporte multimodal:	Profesional universitario o Tecnología o Técnico en áreas de conocimiento de economía administración, contaduría y afines o 4 (cuatro) semestres aprobados en áreas de ciencias económicas, administrativas, o ingenierías industriales, mecánica o de vías y transporte	Dos (2) años laboral general	Actividades relacionadas con la logística de transporte	1	RACU	ECONOMISTA	No cumplía con los dos años de experiencia laboral general requerida. Sólo certifica un año y un mes de experiencia laboral. Así mismo, no se evidencia experiencia en actividades relacionadas con logística de transporte.

3.2. Vehículos Contratados.

Debía contar con las mismas especificaciones técnicas de vehículos descritas en el contrato 6449505 de 2024 como requisito para el segundo pago, no obstante, al revisar el archivo de vehículos contratados 04_20240925_Base_Datos_Vehiculos_Conductor.xls, se verificó un registro de quince 15 vehículos de modelos inferiores (entre 1991 y 2003) que no cumplen con los requerimientos mínimos del Anexo técnico de transporte.

Tabla No.10 Análisis cumplimiento especificaciones mínimas vehículos

No.	Clase de Vehículo	Marca	Placa	Modelo
1	CAMIONETA WAGON	TOYOTA	AF617ES	1991
2	CAMIONETA STATION WAGON	TOYOTA	AE053NV	1992
3	CAMIONETA CABINADO	TOYOTA	M5780	1994
4	CAMIONETA O CAMPERO WAGON	TOYOTA	LAH026	1994
5	CAMIONETA STATION WAGON	TOYOTA	LAK286	1995
6	CAMIONETA CABINADO	TOYOTA	CRI806	1996
7	CAMIONETA SPORT WAGON	TOYOTA	AA273US	1997
8	CAMPERO CABINADO	TOYOTA	BJL463	1998
9	CAMIONETA	TOYOTA	BNQ709	1998
10	CAMIONETA STATION WAGON	TOYOTA	R00004	1999
11	CAMIONETA SPORT WAGON	TOYOTA	M1380	1999
12	CAMIONETA CABINADO	TOYOTA	AH171ZM	2002
13	CAMIONETA CABINADO	TOYOTA	M2298	2002
14	CAMIONETA SPORT WAGON	TOYOTA	AB864GI	2002

4. CONTRATO NO. 6444506 DE 2024

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
6444506	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE LA GUAJIRA – AKALINJIRRAWA	SENTENCIA_2024_BDC Adelantar las acciones necesarias que permitan garantizar la recolección, digitación y transmisión de información del Registro Multidimensional Wayuú, implementando el enfoque diferencial e interseccional, garantizando la calidad de la producción de información estadística con enfoque territorial en los municipios de Riohacha, Maicao, Manaure y Uribia

4.1. Equipo Base

Debía contar con el mismo personal y requisitos descritos en el contrato 6444606 de 2024. No obstante, se evidencian los mismos incumplimientos del personal contratado en cuanto a la experiencia específica requerida, así:

Tabla No.11 Análisis cumplimiento perfiles personal operativo censal

	Contratista	OPS	Fecha	Valor	Cargo	Observación
1	LSC	089/24	1/7/24 al 30/9/24	\$13.500.000	Financiera	Una vez verificados los documentos soporte del profesional de apoyo financiero se evidencia que no contaba con la experiencia específica requerida para ejercer el cargo. Acredita sólo dos meses en actividades de administración.
2	LDI	090/24	1/7/24 al 30/9/24	\$13.500.000	Gestión Transporte	No acreditó experiencia específica para ejercer el cargo.

4.2. Vehículos Contratados:

Debía contar con las mismas especificaciones técnicas de vehículos descritas en el contrato 6449505 de 2024 como requisito para el segundo pago, no obstante, al revisar la base de datos “20240927_Base_Datos_Vehiculos_Conductor_Aneshia”, adjunta al anexo técnico, se registran cincuenta y dos (52) vehículos tipo camioneta 4x4, asignados para los municipios de Riohacha (14), Uribia (8), Maicao (14) y Manaure (16), observando que diecinueve (19) vehículos no cumplen con el requisito relacionado con el modelo del vehículo a partir de 2024 en adelante, así:

Tabla No.12 Análisis especificaciones mínimas vehículos

NOMBRE ORGANIZACIÓN FIRMANTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: ANESHIA WAI					
No.	Clase de Vehículo	Marca	Placa		Modelo
1	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	MPN049		1991
2	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	AC958EP		1993
3	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	BGG023		1993
4	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	BNW698		1993
5	CAMIONETA 4X4	CHEVROLET LUV TFR	PTT086		1994
6	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	AB213DS		1994
7	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	LAM207		1995
8	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	QGP119		1996
9	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	BXC512		1996

10	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	MAQ163		1996
11	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	M1843		1996
12	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	BXD781		1997
13	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	MLO728		1997
14	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	BJV259		1998
15	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	BIU883		1998
16	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	MMM102		1999
17	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	RIO944	A17CL6V	1999
18	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	MO728		1999
19	CAMIONETA 4X4	TOYOTA	BMA599		2003

De conformidad con la forma de pago del contrato, el segundo pago correspondía al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se evidenciará la entrega de *Una (1) Base de datos que contenga los Vehículos contratados para el desarrollo del Registro multidimensional Wayuu atendiendo las exigencias del Anexo técnico.*

Dentro de los soportes aportados para el cumplimiento del segundo pago se adjuntaron:

- Informe de actividades y certificado de cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes y/o servicios contratados – Código: GCO-030-MAN-002-f-002 Versión: 1 del 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Supervisor AEPA, que contiene la factura No. AW 6 por valor de \$ 1.519.508.100 de fecha 20 de noviembre de 2024 con comprobante con orden de pago presupuestal No. 461942924 de fecha 2 de diciembre de 2024 y fecha real de pago el 4 de diciembre de 2024.
- Informe técnico “Registro Multidimensional Wayuu”, de fecha 29 de noviembre de 2024, que comprendió el periodo 03 de Julio hasta el 31 de octubre de 2024 que indicó en el punto No. 4 “(...) se realizó la revisión del estado físico y documental de cada uno de los vehículos y conductores, para garantizar la calidad del servicio” con registro fotográfico, sin observar el diligenciamiento del formato “Verificación y Estado de Vehículos”, correspondiente a los diecinueve (19) vehículos, cuya lista de chequeo incluye el modelo de los vehículos.
- El anexo denominado “listados de entrenamiento fase II.xlsx”, en los municipios de Riohacha, Maicao, Manaure y Uribia.
- La citada base de datos “04_01_20241017_Base_de_Datos_Personal_Aneshia.xls”, que carece del entrenamiento y evaluación de 20 contratistas para ejercer el rol de supervisor (2) y de encuestador (18).

De lo anteriormente expuesto, se concluye la deficiencia en el seguimiento técnico - jurídico a cargo de la supervisión en el ejercicio del cumplimiento por parte de la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Esta situación se presentó por falta de control integral y oportuno que compromete la adecuada ejecución contractual. Así mismo, la ausencia de una supervisión eficaz generó riesgos que afectan la transparencia y eficiencia en el cumplimiento de los fines contractuales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD⁴**1. EQUIPO BASE:**

Respecto a la contratación de los equipos base de las organizaciones Wayúu y la acreditación de la formación académica y experiencia requerida, es preciso mencionar que en el marco de la ejecución de los contratos, conforme a su ámbito y contexto territorial, es necesario reconocer las dinámicas y particularidades de los territorios en donde se presentaron situaciones de fuerza mayor, restricciones de oferta de profesionales y técnicos, dinámicas de dificultades laborales, entre otras circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad. Estas situaciones lograron sortearse satisfactoriamente garantizando el logro de los objetivos de los contratos en el marco de la recolección de datos para el Registro Multidimensional Wayúu, por cuanto los profesionales y técnicos del equipo base cumplieron con sus roles, acreditados por las mismas organizaciones indígenas en el marco de su enfoque diferencial, étnico y racial, soberanía ancestral, identidad y autodeterminación étnica, con pleno conocimiento del contexto territorial para la gestión del personal y transporte requerido en la realización del RMW, y demás aspectos del pueblo Wayúu objeto de la intervención.”

Respuesta de la Entidad CONTRATO NO. 6444606 DE 2024:

En atención a la observación realizada al personal de base, se precisa que, aunque al momento de la vinculación algunos perfiles no cumplían con la experiencia específica requerida, las condiciones territoriales y la limitada oferta técnica incidieron en ello. No obstante, estas circunstancias fueron superadas, garantizando el cumplimiento de los objetivos del contrato con profesionales acreditados por las organizaciones indígenas, en coherencia con su soberanía y conocimiento del contexto Wayúu. Tal es el caso de la señora Divina Paola Ospino, quien desempeñó el cargo de Coordinador General. Se remite hoja de vida con soportes en archivo PDF denominado “HOJADEVIDADIVINAOSPINO”

De otra parte, es de aclarar lo siguiente:

- Que la señora LSS fue inicialmente seleccionada para desempeñar el cargo de apoyo en transporte sin embargo se hace contratación para desempeñar el cargo de apoyo en Gestión Humana atendiendo a su perfil y experiencia profesional Se remite hoja de vida con soportes en archivo PDF denominado “HOJA DE VIDA LS”*
- Que el señor NMIA fue contratado para el cargo de coordinador de transporte. Se remite hoja de vida con soportes en archivo PDF denominado “HOJA DE VIDA NI”*

Análisis de Respuesta CONTRATO NO. 6444606 DE 2024:

Verificados los soportes de los contratistas mencionados en la respuesta, la CGR se pronuncia de la siguiente manera:

Respecto de la contratista LSSC, los soportes aportados con la respuesta a la observación dan cuenta de su experiencia laboral en Talento Humano, pero no en actividades relacionadas con la logística de transporte, tal como lo exigen los estudios previos que hacen parte integral del contrato 6444606 de 2024.

No obstante, lo anterior, la contratista suscribió el contrato 004 del 26 de junio de 2024, cuyo objeto fue la “Prestación de Servicios como Apoyo gestión de Transporte Multimodal del

⁴ Sigedoc 2025ER0261728

Convenio Interadministrativo DTN-CD-INTER-004-2024 de 2024”⁵, para el cual debía acreditar la experiencia específica requerida.

Con relación al contratista NMIA, no se acreditó la formación profesional exigida en los estudios previos que hacen parte integral del contrato 6444606 de 2024, tal como se comunicó en la observación. La formación profesional acreditada es de Ingeniero de Sistemas; profesión que no se enmarca en las exigidas para la suscripción del contrato 005 del 18 de septiembre de 2024, cuyo objeto fue “*Prestación de Servicios como Coordinador General del Proyecto de Transporte del Convenio Interadministrativo DTN-CD-INTER-004-2024 de 2024*”⁶.

Respuesta de la Entidad CONTRATO NO. 6449505 DE 2024:

Se manifiesta en los mismos términos de la respuesta emitida para el contrato 6444606 de 2024, y agrega que en el caso de JRHA, quien desempeñó el cargo de Coordinador General, se resalta que en la hoja de vida se encuentra la experiencia relacionada con el acercamiento y manejo social con comunidades indígenas y entidades públicas en dicho territorio. Se remite hoja de vida con soportes en archivo PDF denominado “001 HV JRH”.

Con respecto al cargo de “Apoyo de Gestión Humana”, se aclara que el señor RJHH, relacionado en la observación, fue inicialmente postulado para el cargo de Apoyo de Gestión Humana; sin embargo, se realizó oportunamente su reemplazo por el señor JMC, quien asumió dicho rol dentro del marco del contrato. Esta modificación respondió a las necesidades operativas y a la disponibilidad del talento humano en territorio, garantizando en todo momento la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Se remite hoja de vida con soportes en archivo PDF denominado “002 HV JMC”.

Análisis de respuesta CONTRATO NO. 6449505 DE 2024:

Con relación al contratista JRHA, no se acreditó la experiencia específica exigida en los estudios previos que hacen parte integral del contrato 6449505 de 2024, tal como se comunicó en la observación. No obstante, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. M-001, con la Asociación de Autoridades Tradicionales MAreiwayuugama de la Zona del Cerro de la Teta, de fecha 17 de septiembre de 2024, sin el cumplimiento de los requisitos señalados para el cargo.

Con relación al contratista RJHH, no se acreditó la experiencia específica para el cargo de “*Apoyo de Gestión Humana*”, el cual exigía un mínimo de tres (3), los cuales no se evidencian en la hoja de vida ni los soportes allegados.

Respuesta de la Entidad CONTRATO NO. 6448716 DE 2024:

Respecto a la Coordinadora, RVRV, se allega certificación expedida por la Fundación por un Mundo Sostenible, en la cual se acredita experiencia en la coordinación de proyectos sociales, ambientales y productivos desarrollados en el municipio de Uribia y el Distrito de Riohacha y cuyas funciones evidencian su capacidad en dirección, planificación y coordinación de personal, cumpliendo con la experiencia requerida para el rol asignado. Se remite archivo PDF denominado “CERTIFICACIÓN ROSANA FUMUSOS 2023 DANE”.

⁵ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.004 celebrado entre la Asociación de Autoridades Tradiciones Wayuu Katchinirawa Sunain Wakuaipa de la Guajira (Kasuwa) y LSSC, suscrito el 26 de junio de 2024, en cuatro (4) folios.

⁶ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.005 celebrado entre la Asociación de Autoridades Tradiciones Wayuu Katchinirawa Sunain Wakuaipa de la Guajira (Kasuwa) y NMIA, suscrito el 18 de septiembre de 2024, en cuatro (4) folios.

En cuanto al rol de apoyo financiero, desempeñado por YSCG, se anexa certificación expedida por la Asociación Wayúu Aaurayu, mediante la cual se acredita que laboró como Coordinadora Financiera, cumpliendo con el requisito de experiencia general y específica en el manejo y coordinación de recursos financieros y administrativos, conforme a lo exigido en el contrato. Se remite archivo PDF denominado “CERTIFICACIÓN ZYI”.

Por su parte, el rol de apoyo en gestión de transporte multimodal fue ejercido por RCU, cuya experiencia se acredita mediante certificación expedida por la misma organización, en la que se certifica su desempeño como Coordinador de Logística en Transporte, cumpliendo con los criterios de formación y experiencia específica en actividades de logística y coordinación de transporte establecidos para el contrato. Se remite archivo PDF denominado “CERTIFICACIÓN ZNE RICHARD”.

De esta manera, con fundamento en las certificaciones allegadas y en la verificación efectuada por la supervisión, se concluye que los integrantes del equipo base acreditaban las competencias, experiencia y capacidades técnicas requeridas para el desarrollo del contrato, asegurando la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de las metas previstas.”

Análisis de Respuesta de la Entidad CONTRATO NO. 6448716 DE 2024:

Con relación a la contratista RVRV, se insiste en que su formación académica es de Ingeniera Ambiental, profesión que no se enmarca dentro de las exigidas en los estudios previos que hacen parte integral del contrato 6448716 de 2024, tal como se señaló en la observación.

Acerca de la certificación expedida por la “Fundación por un Mundo Sostenible” que hace constar que la contratista fungió como “Directora y Representante Legal de la fundación por un mundo sostenible, desde diciembre de 2009 hasta la fecha⁷”, con la que se pretende certificar la experiencia específica exigida para el cargo, llama la atención que no haya sido relacionada en el “Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública” en experiencia laboral, como requisito indispensable para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales No. D001 del año 2024, celebrado con la “ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES WAYÚU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA WAYÚU – ARAURAYU”. Así mismo, no es congruente con la información de experiencia laboral que fue consignada en dicho formato.

Con relación a la contratista YSCG, se aporta una certificación expedida por la “ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA WAYUU ARAURAYU”, del 12 de junio de 2024, mediante la cual se hace constar que prestó sus servicios como COORDINADORA FINANCIERA a dicha asociación en el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2022 hasta el 02 de enero de 2024. No obstante, la experiencia laboral que allí se pretende hacer valer, no fue relacionada en la hoja de vida de la contratista como requisito indispensable para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales N° D003 del año 2024, suscrito con la “ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES WAYÚU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA WAYÚU – ARAURAYU”. Así mismo, no es congruente con la información de experiencia laboral reportada en su hoja de vida.

Con relación al contratista RACU, no se acreditaron los dos (2) años experiencia laboral general exigida en los estudios previos. Así mismo, la certificación que se aporta, expedida por la “ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA WAYUU ARAURAYU”, del 12 de junio de 2024, mediante la cual se hace constar

⁷ 13 de junio de 2025, fecha de expedición de la certificación

que prestó sus servicios como **COORDINADOR DE LOGISTICA EN TRANSPORTE** a dicha asociación en el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, no fue relacionada en la “**Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública**” en experiencia laboral, como requisito indispensable para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales No. D004 del año 2024, celebrado con la “**ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES WAYÚU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA WAYÚU – ARAURAYU**”, el 01 de julio de 2024. Así mismo, no es congruente con la información de experiencia laboral que fue consignada en dicho formato

Respuesta de la Entidad CONTRATO NO. 6446506 DE 2024:

En atención a la observación relacionada con la idoneidad y experiencia del equipo base, se precisa que la supervisión verificó el cumplimiento de los perfiles exigidos en los estudios previos, de conformidad con las certificaciones laborales y documentos aportados por la organización contratista.

En el caso de la señora LSCO, quien desempeñó el rol de Apoyo Financiero, se allega certificación expedida por la empresa DAHEN Inversiones, Construcciones y Consultores S.A.S, en la cual consta que laboró como Auditora Financiera y Contable, ejecutando funciones relacionadas con análisis, supervisión y gestión financiera, presupuestal y contable. Estas funciones evidencian el cumplimiento de la experiencia específica requerida, conforme a lo establecido en los estudios previos del contrato.

De igual forma, respecto al señor LDIG, quien se desempeñó como Apoyo de Gestión de Transporte Multimodal, se allega certificación expedida por la Asociación de Profesionales y Ambientalistas del Departamento de La Guajira (ASOPAGUA), en la cual se acredita que el profesional prestó sus servicios en actividades de planificación, organización y control logístico, incluyendo la supervisión del parque automotor, control de mantenimiento preventivo y operativo de vehículos, gestión de transporte de equipos en campo y coordinación la logística de las actividades de transporte.

Dicha experiencia demuestra su idoneidad técnica y cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia específica establecidos en los estudios previos, en relación con la gestión y logística de transporte.

En consecuencia, con base en la documentación aportada y en la verificación efectuada por la supervisión, se concluye que los profesionales vinculados en los roles de apoyo financiero y de gestión de transporte multimodal cumplen con los requisitos de formación y experiencia establecidos, garantizando la idoneidad del equipo base y la correcta ejecución técnica y administrativa del objeto contractual.

Asimismo, se resalta que el contrato fue ejecutado en su totalidad con resultados satisfactorios, sin que se hayan presentado afectaciones técnicas, administrativas o fiscales, en concordancia con los principios de eficacia, economía y coordinación administrativa.”

Análisis de Respuesta de la Entidad CONTRATO NO. 6446506 DE 2024:

Con relación a la contratista LSCO, se aporta una certificación expedida por “**DAHEN INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES SAS**”, de fecha 25 de enero de 2024, mediante la cual se hace constar que prestó sus servicios en esa empresa desde el 19 de enero del 2020 hasta el 30 de diciembre de 2023, desempeñándose como Auditora Financiera y Contable. Llama la atención que dicha certificación y experiencia laboral no fue relacionada en la “**Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública**”, como requisito indispensable para suscribir la OPS 089 de 2024. No es congruente la certificación expedida con la experiencia laboral que fue consignada en dicho formato.

Con relación al contratista LDIG, se aporta una certificación expedida por “LA ASOCIACION DE PROFESIONALES Y AMBIENTALISTAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ASOPAGUA”, de fecha 19 de abril de 2016, mediante la cual se hace constar que prestó sus servicios en esa empresa en el periodo comprendido de 12 de Junio 2013 hasta 30 de Marzo del 2016, desempeñándose como Representante Legal de la Asociación de Profesionales y ambientalistas del Departamento de la Guajira - Asopagua. Llama la atención que dicha certificación y experiencia laboral no fue relacionada en la “*Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública*”, como requisito indispensable para suscribir la OPS 090 de 2024. No es congruente la certificación expedida con la experiencia laboral que fue consignada en dicho formato.

Por lo expuesto anteriormente, el hallazgo se mantiene en los términos del presente informe.

2. VEHÍCULOS CONTRATADOS

Mediante oficio 2025EE0233609 del 31 de octubre de 2025 DANE-FONDANE, radicado 202530012596 del 7 de noviembre de 2025 de noviembre /11/07 dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

Respuesta de la Entidad:

Respecto de los Vehículos para el operativo de recolección:

“En relación a los vehículos de transporte utilizados por las organizaciones indígenas, para el transporte y movilización de los encuestadores, que conforme a la observación formulada corresponden a modelos anteriores al 2004, es importante considerar que si bien en el documento “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS TRANSPORTE TERRESTRE REGISTRO DE POBLACIÓN MULTIDIMENSIONAL WAYÚU” se establecen las condiciones que deben cumplir los vehículos que suministran las organizaciones Wayúu, teniendo en cuenta las modalidades asociadas a los métodos de recolección definidos por el DANE para la obtención de la información en el Registro Multidimensional Wayúu, y de acuerdo con las notas 1 y 2 relacionadas en el numeral 5 del documento de especificaciones técnicas previamente señalado (página 20), se hace especial énfasis en que los vehículos de transporte terrestre requeridos para las áreas de rutas / rurales de los 4 municipios, debían cumplir con la especificación correspondiente a la tracción 4x4, considerando las particularidades de accesibilidad en estas zonas (trochas en contexto de área desértica en las que se requiere de vehículos de doble tracción).

En complemento, en aras de proveer y disponer el transporte para movilizar al personal encargado de las actividades de recolección de información del Registro Wayúu, la contratación de los vehículos por la organización, además de priorizar el cumplimiento de la condición de la tracción 4x4, también tuvo en cuenta tanto el compromiso acordado con las autoridades Wayúu para la realización del Registro Wayúu, en el sentido de que los vehículos que movilizarían al personal operativo cumplieran de manera satisfactoria los propósitos de movilización del personal para el operativo de recolección en dichos territorios y que estuvieran avalados por las autoridades y/o formas de representación territorial del pueblo Wayúu, en virtud del principio de autodeterminación, soberanía e identidad cultural.

Sobre este aspecto es importante resaltar que no existe una única organización indígena que represente, vincule, gobierne, comprometa y pueda decidir sobre toda la población Wayúu en La Guajira, debido a su estructura social basada en clanes y linajes; esta organización es matrilineal y cada clan se compone de varios linajes, lo que genera una diversidad de autoridades ancestrales y una fuerte autonomía interna razón por la cual el Estado, a través de sus entidades como el DANE, se relaciona y articula con la comunidad para coordinar la operación del RMW, respetando su soberanía,

autodeterminación y las decisiones de sus autoridades ancestrales.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de los convenios celebrados para que las organizaciones indígenas fueran gestores en el territorio de la contratación del personal y de su transporte, resaltando en consecuencia que la tipología de estos contratos no corresponden a aquellos contratos de suministro de transporte especial en donde el cumplimiento de las especificaciones técnicas es condición de determinación del presupuesto del contrato; así mismo, es importante tener en cuenta la disponibilidad limitada de vehículos de dichas características en los territorios, dado que no existe un mercado amplio que permitiera a las organizaciones indígenas tener disponibilidad permanente de contratación de vehículos con dichos modelos, precisamente por las condiciones extremas de dificultad de tránsito en las vías de acceso para prestar servicios de transporte en los 4 municipios, se dio prioridad a condiciones en materia de tracción y capacidad, por encima de otras especificaciones como el modelo.

Todo esto, bajo la premisa del cumplimiento por parte del DANE en la realización de este registro poblacional, como parte de las acciones derivadas de la Sentencia T302 y Autos 1290 de 2022 y 696 de 2023 de la Corte Constitucional que enmarcaban en el dialogo genuino con las autoridades del pueblo Wayúu, todas las acciones para dar su cumplimiento, en un contexto étnico mediado en las zonas rurales por la jurisdicción establecida para un resguardo indígena y con un pueblo indígena como el Wayúu, geográfica y culturalmente determinado por rancherías, estructuras territoriales claniles y eirrukus.

Estructura étnica para el diálogo definida por la Sentencia, que fue causa determinante para adecuar culturalmente de manera excepcional la contratación de transporte en esa región, que posibilitó el acceso a los distintos territorios Claniles y que además facilitó la identificación y aceptación tanto de las autoridades Claniles Wayúu de dichos transportes únicos en ese territorio, como la identificación de estos transportes frente a actores armados ilegales presentes en la región.

*Así las cosas, la disposición de vehículos de modelos anteriores a 2004 no afectó el operativo de recolección de información del Registro Wayúu, teniendo presente las particularidades de los territorios en materia geográfica, física, social y cultural reseñadas anteriormente, pese a algunas situaciones que impactaron significativamente el territorio durante el último trimestre del año 2024, en donde "(...) se registraron afectaciones en el departamento de La Guajira en 13 municipios por eventos de inundación, tormenta eléctrica, vendaval, movimientos en masa, ciclones tropicales y erosión costera, afectando a 23.597 personas, 6.336 familias, 612 viviendas averiadas, 137 viviendas destruidas, 1 puente vehicular, 7 centros educativos, 3 alcantarillados, 0.5 hectáreas y 2 vías (...)", que determinaron una situación de calamidad pública que fue declarada mediante el Decreto Departamental 907 del 8 de noviembre de 2024, que hicieron parte de los hechos que motivaron que mediante Decreto 1372 de 2024 se declarara la situación de desastre en todo el territorio nacional derivada de los efectos de la ola invernal, en razón de lo cual para la operación de la recolección se garantizó la movilidad y transporte del personal (encuestadores y supervisores) con los vehículos disponibles en el mercado local (camionetas 4*4, cabinadas, STATION WAGON), que permitieran el acceso a los territorios pese a las condiciones adversas de movilidad y accesibilidad."*

Respecto de los Vehículos para el operativo de recolección (Contrato No. 6449505)

"Con relación a la observación sobre la contratación de vehículos con modelos anteriores al año 2004, se precisa que, conforme a los argumentos presentados en la primera parte de esta comunicación, en el marco del diálogo genuino con las autoridades del pueblo Wayúu fue determinante para la adecuación cultural excepcional la contratación de transporte en la región. Esta adecuación permitió el acceso a los distintos territorios claniles y facilitó la identificación, reconocimiento y legitimidad de los medios de transporte ante las autoridades Wayúu y las comunidades locales, fortaleciendo su presencia institucional en el territorio y contribuyendo a generar condiciones de confianza y resguardo comunitario para el desarrollo de las actividades operativas."

Respecto de los Vehículos para el operativo de recolección (Contrato No. 6448716)

“En relación con la observación referida a la contratación de vehículos con modelos anteriores al año 2004, se precisa que, atendiendo al contexto territorial en el que opera la organización Wayúu Aurayú, correspondiente a la zona norte extrema del municipio de Uribia (Alta Guajira), la disponibilidad de vehículos que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos en los estudios previos se encuentra considerablemente limitada, dadas las condiciones geográficas, de infraestructura y de acceso propias de esta región.

En ese sentido, la organización contratista propició la vinculación de vehículos de su entorno comunitario, priorizándola tracción 4x4, la capacidad de carga y el estado operativo de los automotores, criterios fundamentales para garantizarla movilidad en zonas rurales dispersas, de difícil acceso y sin vías pavimentadas, características propias de los territorios donde se desarrolló el registro multidimensional Wayúu.

Si bien dentro de la base de datos “04_20240925_Base_Datos_Vehiculos_Conductor.xls” se registran vehículos con modelos anteriores a 2004, estos cumplieron con las condiciones funcionales necesarias para la ejecución del operativo, sin que ello representara riesgo para el personal ni afectación al cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la selección de los vehículos respondió a un criterio de pertinencia y disponibilidad local, en concordancia con los principios de eficacia, economía y enfoque diferencial que orientan la contratación con organizaciones indígenas, garantizando así la adecuada recolección de la información en el territorio de la Alta Guajira.”

Respecto de los Vehículos para el operativo de recolección (Contrato N°6446506)

“En relación con los argumentos presentados en la primera parte de esta comunicación sobre la contratación de vehículos con modelos anteriores al año 2004, es preciso reiterar que a partir del ámbito territorial de la organización Aneshia Waii tanto del personal de encuestadores y supervisores contratados, como del transporte para movilizar a dichos equipos de trabajo, se propendió que los vehículos dispuestos por la organización y que figuran en el archivo “20240927_Base_Datos_Vehiculos_Conductor_Aneshia”, cumplieran con las especificaciones de tracción 4x4 y de capacidad, así 19 de estos correspondieran a modelos anteriores a 2004.

Todo esto, enfatizando en el hecho que se contara con la cantidad de vehículos requeridos que cumplieran con criterios no solo de oportunidad, sino de coherencia con las realidades y condiciones particulares de estos territorios, con miras a la no afectación del operativo de recolección de información en los 4 municipios objeto de este Registro poblacional.

Con base en las aclaraciones suministradas, así como la documentación compartida, se formulan las siguientes conclusiones como parte del ejercicio de réplica a las situaciones formuladas por la Contraloría en esta observación número 5”

Análisis de Respuesta de la Entidad:

En relación con lo expuesto por el DANE-FONDANE, las especificaciones consignadas en el numeral 5 del “Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas Transporte Terrestre Automotor Especial del Registro Multidimensional Wayuu 2024” exigían que los vehículos cumplieran con unas condiciones técnicas mínimas, entre ellas, que el modelo no fuera inferior al año 2004.

Al revisar la base de datos denominada “BASE DE DATOS VEHÍCULOS CONTRATADOS”,

correspondiente a los contratos No.6449505 de 2024, 6448716 y 644506, destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor, se evidenció que algunos de los vehículos contratados no cumplían con el requisito establecido en el citado anexo técnico.

No obstante, dicha exigencia resulta incoherente frente a la realidad operativa del territorio, toda vez que el DANE-FONDANE tenía conocimiento previo de las limitaciones existentes en las zonas objeto del operativo. La misma entidad reconoció que en dichos territorios no existía un mercado amplio que permitiera a las organizaciones indígenas disponer de vehículos que cumplieran con las características técnicas exigidas.

A pesar de conocer las dificultades logísticas y de disponibilidad vehicular en el área de cobertura, la entidad no realizó modificación a los estudios previos y a las especificaciones técnicas, estableciendo requisitos diferentes a las condiciones reales del contexto territorial. No se evidenció modificación que ajustara las condiciones técnicas inicialmente pactadas, al momento de la contratación, ni se adecuaron dichas especificaciones a las condiciones reales del territorio.

Si bien los argumentos presentados por la entidad se sustentan en la limitada oferta de vehículos y en las particularidades de accesibilidad en la zona, lo cierto es que, dentro del proceso de planeación contractual, debió identificarse y documentarse oportunamente esta situación a través del análisis del sector y la definición ajustada de las especificaciones técnicas. Dicho análisis habría permitido prever las limitaciones existentes y, en consecuencia, establecer condiciones contractuales acordes con la realidad operativa.

Adicionalmente, tanto la normatividad aplicable como el Manual de Contratación del DANE-FONDANE contemplaban la posibilidad de ajustar o complementar los términos contractuales durante la ejecución, de manera que se pudieran adecuar las condiciones técnicas a las circunstancias reales del servicio. Sin embargo, no se encontraron evidencias de que se hubieran realizado dichos ajustes o modificaciones en su momento.

HALLAZGO No.03 Contrato 147022- Causación Servicio en la Nube⁸

Los criterios y fuentes de criterio de este hallazgo se desarrollan en el Anexo 1 y corresponden al artículo 8 de la Ley 42 de 1993, Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, Resolución 438 de 2024 Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Numeral 5. *Principios de Contabilidad Pública* 42. *Devengo* y 6.1.2. *Pasivos*, Manual Políticas Contables Generales DANE - FONDANE CÓDIGO: GFI-010-MAN-001 VERSIÓN: 8 FECHA: 28/Dic/2023 4. 11. 4. *OTROS ACTIVOS* ... *Bienes y servicios pagados por anticipado*.

De la revisión efectuada al contrato FONDANE No. 147022, cuyo objeto es *“Prestación de servicios de nube pública que permita la implementación de los servicios informáticos requeridos por la entidad para el desarrollo de la encuesta Multipropósito 2025, de acuerdo con las características técnicas definidas”*, según información allegada mediante Radicado No. 2025EE0195220 se determinó lo siguiente:

⁸ COH_9165_2025-2-AU-CU

- Con fecha del 3 de junio del 2025, se publica la solicitud del servicio de nube publica, a través de la Tienda Virtual del Estado administrada por Colombia Compra Eficiente, con Número 241732
- El proveedor aprobado, presentó la propuesta con los servicios requeridos de acuerdo a la necesidad de la Entidad, por valor de \$ 1.123.861.800, como se presenta a continuación.

Tabla No.13
Servicios de Nube Publica

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	npu04 - CO-MI-01-02. Servicio de Preparación para la migración	2.00	Unidad	110.000,00	220.000,00
2	npu04 - CO-GE-05. Valor servicio portal CSP	1.00	Unidad	1.087.488.110,20	1.087.488.110,20
3	npu04 - CO-GE-01. Tasa de intermediación para servicios autogestionados	1.00	Unidad	36.111.889,80	36.111.889,80
4	npu04 - IVA	1.00	Unidad	41.800,00	41.800,00
				Total	1.123.861.800,00

Fuente FONDANE

- El periodo de uso de nube según certificación de activación de fecha del 17 de junio 2025, es de 23 meses, con fecha de inicio el 1 de diciembre del 2025 y fecha de finalización el 30 de noviembre del 2027, como se presenta a continuación:

Tabla No. 14
Soporte de activación de créditos para el servicio en la nube Oracle

Subscription Details						
Subscription ID: 11109242 Current Charges: 331.607.201,16 COP						
Type	Start Date	End Date	Commitment (COP)	Consumption (COP)	Balance (COP)	Days elapsed in billing
Annual Flex	11/8/2024	11/30/2025	1.205.018.000,00 COP	331.607.201,16 COP	873.410.796,84 COP	228 / 362
Annual Flex	12/1/2025	11/30/2027	1.203.729.660,00 COP	0,00 COP	1.203.729.660,00 COP	0 / 736
Showing 2 items < 1 of 1 >						

Fuente DANE-FONDANE

- El informe de actividades y certificado de cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes y/o servicios contratados, firmado por el supervisor con fecha del 17 de junio del 2025, cita como obligación: (...) *Prestar los Servicios de nube publica de acuerdo con las condiciones y en los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco para la adquisición de Servicios de Nube Pública* (...); dicho documento contempla como cumplida esta actividad y aprobada por parte del supervisor.
- Según soporte de pago suministrado por la Entidad, este fue realizado el 28 de julio del 2025 por valor total del servicio adquirido de \$ 1.123.861.800, como se evidencia a continuación:

Tabla No. 15
Soporte de pago SIIF

- Con fecha 7 septiembre 2025, se clasifica esta erogación mediante el documento DANE *“Formato de autorización para el ingreso y control de activos intangibles”*, como un activo intangible, como se evidencia a continuación:

[illegible]

- Como se menciona en el numeral anterior, este correspondería a un servicio que se pagó por anticipado, cumpliendo con las características para considerarse dentro del grupo de “Otros Activos”, que según lo establecido en el manual de políticas contables del DANE-FONDANE, deberá amortizarse durante el periodo en el que se reciba el servicio.
- Verificado el registro contable se evidencia que este servicio fue contabilizado en una cuenta por pagar, con las retenciones que le corresponden, y una contrapartida del gasto, como se presenta a continuación:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 647 7000
cqr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Registro contable SIIF - ID Comprobante Contable 1014861588

Código	Descripción	Valor Debe	Valor Haber
240102001	Proyectos de inversión	0,00	1.073.665.729,00
243605001	Retenido	0,00	39.333.700,00
243625001	Retenido - a responsables del régimen común	0,00	6.270,00
243627001	Retenido	0,00	10.856.101,00
511106001	Estudios y proyectos	1.123.861.800,00	0,00
Sumatoria		1.123.861.800,00	1.123.861.800,00

Fuente DANE-FONDANE

De lo anterior se concluye que FONDANE adquirió un servicio de nube el cual registro contablemente como un servicio recibido a satisfacción que contabilizó directamente en la cuenta del gasto, sin tener en cuenta que efectuó la adquisición de un bien y/o servicio por \$1.123.861.800, que debía amortizarse a partir del periodo de activación y durante el periodo en el que se reciba el servicio, situación que no permite asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información financiera reflejada a la fecha en los registros contables, y que incidirá en el cierre contable de la vigencia 2025.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD⁹

Sea lo primero indicar que desde la Oficina de Sistemas, la adquisición de los servicios de nube se efectuó en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que “las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios uniformes y no uniformes de común utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (...)”

En virtud de lo anterior, el DANE procedió a realizar la adquisición de los servicios de nube pública mediante el Acuerdo Marco de Nube Pública IV, diseñado y administrado por Colombia Compra Eficiente, garantizando con ello el cumplimiento de la normatividad aplicable, la eficiencia en el uso de los recursos y la transparencia en la contratación pública.

El objeto del contrato correspondió a la “Prestación de servicios de nube pública que permita la implementación de los servicios informáticos requeridos por la Entidad para el desarrollo de la Encuesta Multipropósito 2025”, de acuerdo con las características técnicas definidas y las necesidades misionales de la entidad.

Ahora bien, considerando la necesidad de contar con capacidades de nube para desarrollar las fases de construcción, recolección/acopio, procesamiento, análisis, difusión y evolución de la quinta Encuesta Multipropósito 2025 en las cuales se requiere el despliegue de los ambientes de desarrollo, preproducción y producción, se procedió con la adquisición de créditos de nube que permiten utilizar recursos computacionales y de almacenamiento bajo demanda para soportar el operativo.

Es importante aclarar que, desde el inicio de la adopción de servicios en la nube en el segmento de Oracle Cloud, se ha mantenido una única suscripción activa bajo la modalidad de Créditos Universales de Nube UCC (Universal Cloud Credits). Esta configuración obedece a las políticas del proveedor, según las cuales cada cliente cuenta con un único espacio o suscripción en su plataforma, destinado al registro y administración de los créditos adquiridos. En dicha suscripción se incorporan los créditos adquiridos a través de distintos contratos u órdenes de compra, de modo que todas las adquisiciones relacionadas con estos servicios se consolidan bajo un mismo entorno o

⁹ Sigedoc 2025ER0262928

bolsa común. Este esquema de funcionamiento es propio y por defecto de la plataforma Oracle Cloud y se encuentra fuera del control operativo o administrativo del DANE.

Independientemente del número de contratos suscritos por la Entidad para atender sus necesidades misionales o los proyectos que se requiera desarrollar, todos los créditos se consolidan en una bolsa común, la cual se gestiona y utiliza conforme a las proyecciones técnicas de los distintos proyectos. Los Créditos Universales de Nube UCC (Universal Cloud Credits) constituyen una modalidad de pago flexible que permite adquirir una bolsa de créditos prepagados, los cuales pueden utilizarse para consumir cualquier servicio disponible en Oracle Cloud Infrastructure (OCI), incluyendo:

- Infraestructura como Servicio (IaaS)
- Plataforma como Servicio (PaaS)
- Software como Servicio (SaaS)
- Servicios de almacenamiento, redes, bases de datos, analítica y seguridad, entre otros.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Nube Pública IV, la minuta contractual, en su Cláusula 10 – Facturación y Pago, establece que:

“El proveedor debe facturar los servicios de nube pública efectivamente prestados al precio definido de acuerdo con la Cláusula 8. Un servicio de nube pública se considera efectivamente prestado cuando el proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora, aun si esta no hace uso del servicio”

De esta manera, una vez los créditos fueron liberados en la suscripción, quedaron disponibles para su consumo inmediato por parte de la Entidad. Si bien el sistema de Oracle gestiona automáticamente su utilización según sus características técnicas, en la práctica esto significa que la Entidad dispone plenamente de dichos créditos, los cuales le permiten utilizar recursos tecnológicos conforme las necesidades técnicas de los proyectos de TI. Estos créditos se consumen de forma proporcional al volumen de recursos tecnológicos utilizados.

En este sentido, las fechas de inicio o finalización corresponden a proyecciones administrativas externas empleadas por el fabricante Oracle Cloud con fines propios administrativos. Dichas fechas se basan en la estimación del uso de los recursos activados y no representan el uso efectivo de los créditos, sino que sirven únicamente como referencia para estimar su duración en el tiempo.

Así las cosas, y considerando que la Encuesta Multipropósito 2025 requirió el despliegue de capacidades en la nube para implementar las soluciones de aplicaciones y que actualmente soportan el desarrollo del operativo, el 9 de junio de 2025 se inició la implementación de los recursos necesarios para conformar los diferentes ambientes que demanda un sistema de estas características. Esto permitió que se logrará ejecutar las pruebas funcionales y técnicas de la Aplicación en el mes de agosto del 2025 y en septiembre del 2025 la puesta en producción para el inicio del operativo.

A continuación, se evidencia un pantallazo de la plataforma externa de Oracle en la que se puede evidenciar la creación de los ambientes habilitados en la nube para comenzar con la configuración y despliegue de la aplicación desarrollada para la Encuesta Multipropósito 2025 en la fecha 9 de junio de 2025.

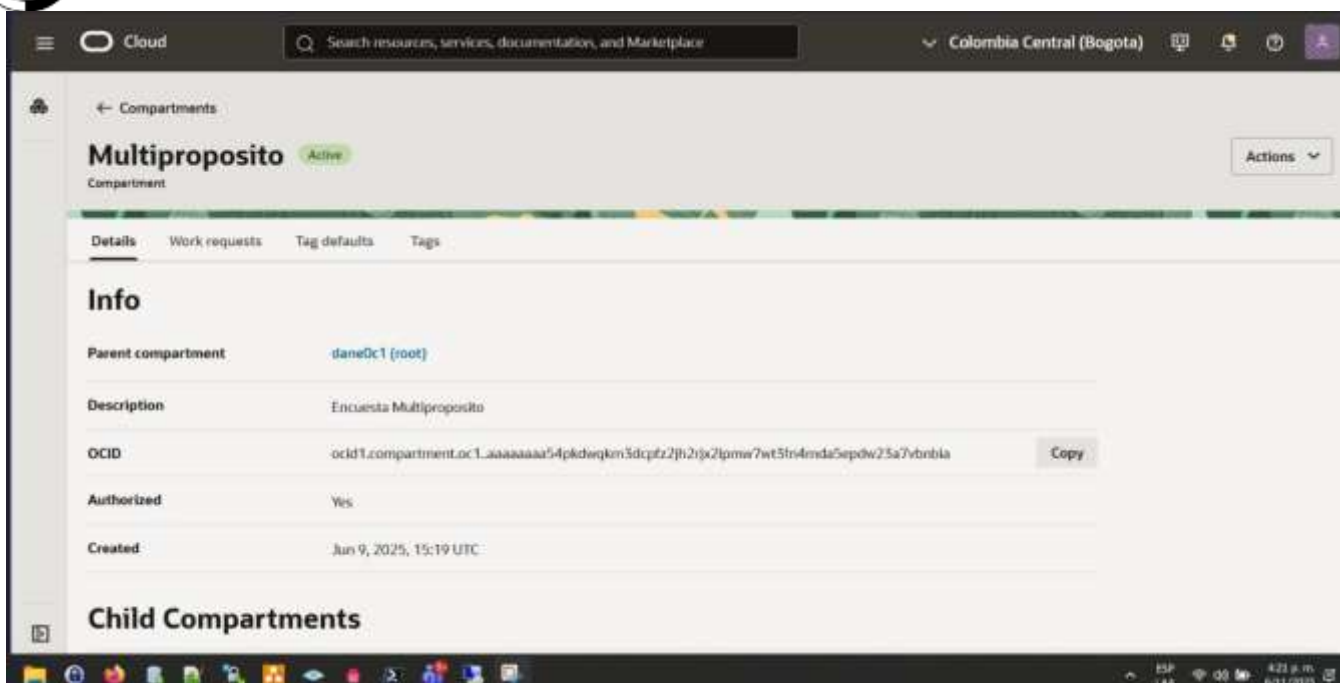
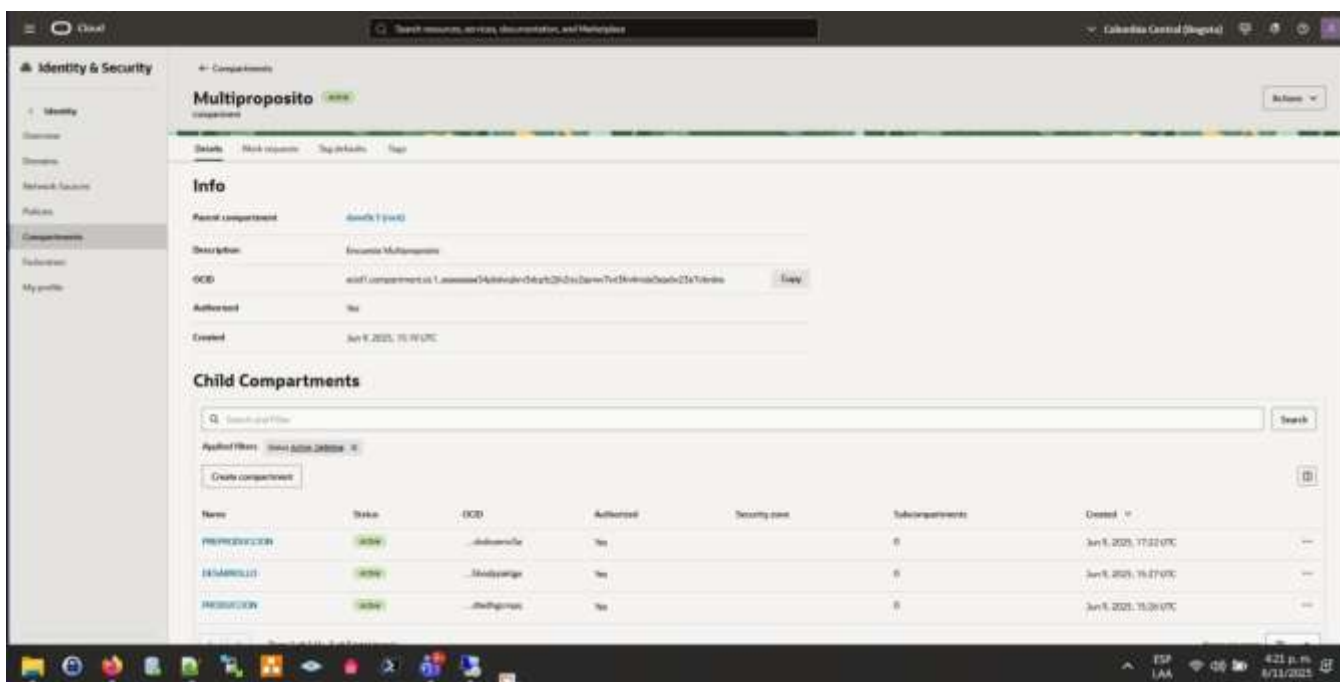
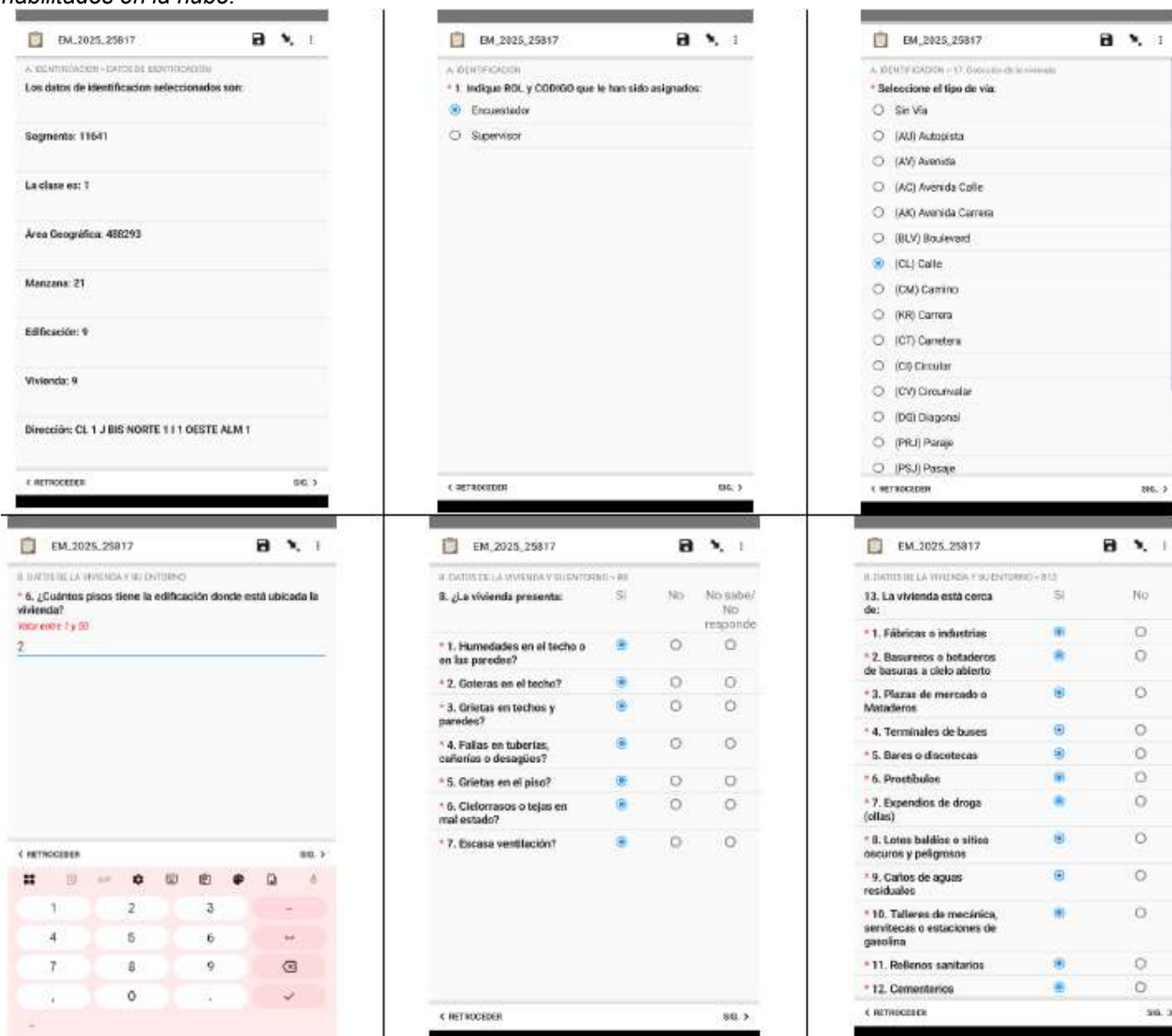


Ilustración 1 Consola de administración Oracle compartimiento Proyecto Multipropósito



Es importante resaltar que la aplicación de la Encuesta Multipropósito 2025 se encuentra actualmente operativa y desplegada en la nube, gracias a los recursos tecnológicos habilitados para el proyecto mediante Créditos Universales de Nube (UCC). Esta aplicación está compuesta por formularios digitales que permiten al personal operativo encargado de la recolección capturar la información directamente desde dispositivos móviles tipo tableta y transmitir la información a las bases de datos dispuestas en la nube implementadas en los diferentes ambientes, a continuación, se muestran las siguientes capturas

de pantalla de la aplicación desarrollada por el DANE, que se encuentra actualmente en uso para el operativo de la Encuesta Multipropósito 2025 la cual está desplegada en los ambientes dispuestos y habilitados en la nube.



The screenshots show the following screens of the application:

- Screen 1:** Identification data entry. Fields include Segmento (11641), Clase (1), Área Geográfica (488293), Manzana (21), Edificación (9), Vivienda (9), and Dirección (CL 1 J BIS NORTE 111 OESTE ALM 1).
- Screen 2:** Selection of role. Options are Encuestador (selected) and Supervisor.
- Screen 3:** Selection of road type. Options include Sin Vía, (AU) Autopista, (AV) Avenida, (AC) Avenida Calle, (AK) Avenida Carretera, (BLV) Boulevard, (CL) Calle (selected), (CM) Camino, (KR) Carrera, (CT) Carretera, (C) Circular, (CV) Circunvalar, (DG) Diagonal, (PRJ) Paraje, and (PSJ) Pasaje.
- Screen 4:** Question 6: ¿Cuántos pisos tiene la edificación donde está ubicada la vivienda? (How many floors does the building where the housing is located have?). Answer: 2.
- Screen 5:** Question 8: ¿La vivienda presenta? (Does the housing have?). A list of conditions with Yes/No/No sabe/No responde options.

Condición	Si	No	No sabe/No responde
1. Humedades en el techo o en las paredes?	☒	☐	☐
2. Goteras en el techo?	☒	☐	☐
3. Grietas en techos y paredes?	☒	☐	☐
4. Fallas en tuberías, cañerías o desagües?	☒	☐	☐
5. Grietas en el piso?	☒	☐	☐
6. Cielorrasos o tejas en mal estado?	☒	☐	☐
7. Escasa ventilación?	☒	☐	☐
- Screen 6:** Question 13: La vivienda está cerca de: (The housing is close to:). A list of locations with Yes/No options.

Lugar	Si	No
1. Fábricas o industrias	☒	☐
2. Basureros o botaderos de basuras a cielo abierto	☒	☐
3. Plazas de mercado o Mataderos	☒	☐
4. Terminales de buses	☒	☐
5. Bares o discotecas	☒	☐
6. Prostíbulos	☒	☐
7. Expendios de droga (ollas)	☒	☐
8. Lotes baldíos o sitios oscuros y peligrosos	☒	☐
9. Charcos de aguas residuales	☒	☐
10. Talleres de mecánica, servitecas o estaciones de gasolina	☒	☐
11. Rellenos sanitarios	☒	☐
12. Cementerios	☒	☐

Ilustración 3 Capturas de pantalla de aplicación para la realización de la Encuesta Multipropósito

Por otra parte, al realizar un recuento cronológico de las etapas que permitieron la adquisición de los Créditos Universales de Nube (UCC) mediante la Orden de Compra 147022 de 2025, se puede evidenciar que el despliegue y la creación de los ambientes en la nube para la Encuesta Multipropósito 2025 se llevaron a cabo antes del registro del pago en el SIIF Nación. Esto confirma que la Entidad ya disponía de los créditos de nube activados y en plena disponibilidad previo al desembolso.

Fecha	Evento	Descripción
28/04/2025	Suscripción del Contrato SDP 500 de 2025 entre el DANE y el proveedor	Se formaliza el contrato entre las Entidades que requieren la Realización de la Encuesta Multipropósito y DANE-FONDANE.
20/05/2025	Solicitud de creación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Se gestiona la inclusión para la adquisición de los servicios de nube publica en el PAA para su trámite administrativo correspondiente.
03/06/2025	Generación de la Orden de Compra CCE.	Se emite la orden de compra 147022 de 2025 mediante la cual la entidad adquiere los créditos de nube pública.
09/06/2025	Aprobación de pólizas Creación de ambientes en la nube – Encuesta Multipropósito 2025	Se obtiene por parte de compras públicas la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. Se inicia la implementación de los recursos tecnológicos en la nube Oracle para configurar los ambientes de desarrollo, preproducción y producción requeridos para el desarrollo de la Encuesta Multipropósito 2025.
17/06/2025	Entrega de soporte documental de activación de créditos al supervisor	Se formaliza la entrega de la documentación que acredita la activación de los créditos de nube pública en la suscripción que la Entidad ya posee.
22/07/2025	Registro del pago en el SIIF Nación	Se realiza el pago correspondiente de la Orden de compra 147022 de 2025 al proveedor a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).

Esto permite evidenciar que la activación y utilización de los créditos no dependían del pago, sino de la liberación técnica de los recursos dentro de la suscripción, y que los recursos de la Nube se han utilizado permitiendo avanzar oportunamente y de acuerdo con lo planificado en la implementación de los ambientes requeridos para el operativo en los tiempos requeridos por la Entidad.

Adicionalmente, Para corroborar que el entendimiento de la Entidad se realizó consulta al fabricante mediante la cual se le solicitó explicar formalmente como es el funcionamiento administrativo de la plataforma de la nube Oracle, en los siguientes términos: “Nos permitimos solicitar su colaboración con una explicación formal de cómo funciona administrativamente la plataforma de nube Oracle, en la cual bajo la misma suscripción se cargan los créditos universales adquiridos que funcionan bajo una misma bolsa con diferentes contratos”

Como respuesta el fabricante Oracle indica “Cada cliente de Oracle Cloud Infrastructure (OCI) cuenta con un Subscription Plan Management (SPM), al cual se cargan los créditos contratados de acuerdo con las proyecciones de consumo establecidas por la entidad.

Cuando el cliente requiere adicionar créditos, se genera una nueva orden de compra dentro de la misma suscripción activa; dichos créditos se integran automáticamente a la bolsa general, desde la cual pueden ser utilizados conforme a las necesidades y prioridades institucionales, sin restricción por fechas específicas de la vigencia de la misma.

Cabe precisar que, aunque el sistema interno de Oracle establece fechas de planificación o compromisos anuales estimados para efectos administrativos y de seguimiento del consumo, estas no limitan ni condicionan la disponibilidad ni el uso de los créditos por parte de la entidad.

Una vez liberados a la suscripción, los créditos permanecen activos en la bolsa general y pueden ser consumidos en cualquier momento dentro de la vigencia, de acuerdo con los requerimientos operativos o técnicos de la entidad.

Asimismo, ORACLE acredita la adquisición y disponibilidad de los créditos adicionados dentro de la bolsa general del cliente final, garantizando que los mismos se encuentran habilitados y activados para su uso conforme a las condiciones contractuales y técnicas establecidas”

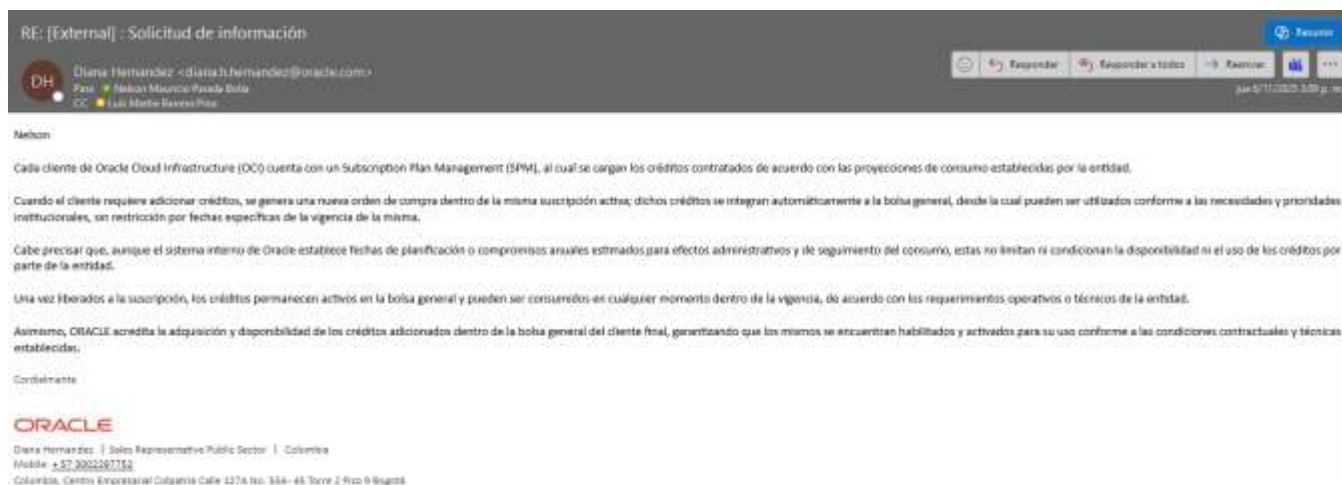


Ilustración 4 Respuesta a Solicitud de información

En consecuencia, conforme a lo indicado por el fabricante se confirma que los créditos adquiridos mediante la Orden de Compra No. 147022 de 2025 fueron efectivamente liberados, activados y se han usado en el marco de la implementación de los ambientes requeridos para el desarrollo de la Encuesta Multipropósito 2025, descartándose así cualquier interpretación que indique un pago anticipado de servicios no recibidos.

En este contexto, se puede evidenciar que la Entidad actuó conforme a la planeación y a los procedimientos técnicos, jurídicos y administrativos establecidos, garantizando la disponibilidad oportuna de los recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de la Encuesta Multipropósito 2025. La adquisición se realizó mediante el mecanismo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, asegurando transparencia y trazabilidad en el proceso.

En segunda medida, desde el GIT Área Financiera – GIT de Contabilidad, se aclara que teniendo en cuenta las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, expedidas por la Contaduría General de Nación, los requisitos que se deben cumplir para el reconocimiento de los activos intangibles son:

- *Los recursos son identificables.*
- *De carácter no monetario.*
- *Sin apariencia física.*
- *Sobre los cuales la entidad tiene el control.*
- *Se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio.*
- *Se pueda realizar mediciones fiables.*
- *Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses.*
- *No se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.*

Conforme a lo establecido en el MANUAL POLÍTICAS CONTABLES GENERALES DANE - FONDANE, el servicio contratado “Prestación de servicios de nube pública que permita la implementación de los servicios informáticos requeridos por la entidad para el desarrollo de la encuesta Multipropósito 2025, de acuerdo con las características técnicas definidas” (subrayado fuera de texto), consideramos, no cumple con el criterio de control para ser reconocido como activo intangible de tal forma “Que sean controlables, cuando puede obtener el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicios y le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o le permite a la entidad mejorar la prestación de servicios”.

Es importante tener en cuenta que este servicio es exclusivo para la ejecución del contrato interadministrativo No. 500 - 2025 suscrito con la Secretaría Distrital de Planeación Región Metropolitana Bogotá de fecha 28 de abril del 2025 cuyo objeto es: “Desarrollar las fases de construcción, recolección/acopio, procesamiento, análisis, difusión y evolución de la quinta versión de la encuesta Multipropósito para Bogotá y municipios seleccionados de Cundinamarca” y únicamente puede almacenar información relacionada con este contrato, por lo cual, no puede ser utilizado para temas diferentes a lo contratado.

Con base a lo anterior, solicita analiza la posibilidad de eliminar la misma teniendo en cuenta los argumentos expuestos, así como considerar la revisión de esta observación y en caso de requerirse alguna aclaración en el marco de una mesa de trabajo con el GIT Contabilidad. Sin otro particular, agradezco su atención a este comunicado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Es de aclarar que la CGR no está cuestionando el método de contratación empleado, ni mucho menos la necesidad identificada por la entidad para adelantar la contratación del mencionado servicio. Tampoco pretende interferir en su autonomía administrativa, sino por el contrario, el propósito es asegurar que los procedimientos contables se apliquen de acuerdo a lo establecido en la normatividad correspondiente.

Por otra parte, la entidad sostiene que una vez los créditos de nube fueron liberados en la plataforma de Oracle, estos quedaron “disponibles para su consumo” y por tanto, se considera que el servicio fue efectivamente prestado. Sin embargo, dicha interpretación confunde la disponibilidad técnica del servicio con la prestación efectiva. La liberación de los créditos constituye una condición necesaria para el uso posterior de los servicios de nube, pero no implica que se haya materializado el hecho económico que justifica el reconocimiento del gasto.

Desde el punto de vista contable, la puesta a disposición de los créditos no genera en sí misma un beneficio o potencial de servicio consumido por la entidad. El beneficio económico o potencial de servicio se obtiene a medida que los créditos se utilizan efectivamente para desplegar o ejecutar los recursos tecnológicos requeridos en el desarrollo de la Encuesta Multipropósito 2025. Por consiguiente, el reconocimiento del gasto debió realizarse de manera progresiva y proporcional al consumo real de los créditos, y no en su totalidad al momento del pago o activación.

Adicionalmente, respecto al recuento cronológico de las etapas que permitieron la adquisición de Créditos Universales de Nube, se observa en la imagen del cuadro que el pago en el SIIF Nación (el 22 de julio de 2025) se efectuó antes de contar con la certeza del consumo efectivo de los servicios. En tales condiciones, el pago efectuado corresponde a un desembolso anticipado por un servicio aún no consumido, lo cual contraviene el principio de devengo y

afecta la adecuada representación del hecho económico.

Ahora de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (Resolución 533 de 2015 y actualizaciones), el principio de devengo establece que los hechos económicos deben reconocerse en el momento en que ocurren, con independencia de la fecha de pago o cobro. En otras palabras, el gasto debe reconocerse únicamente cuando el servicio haya sido efectivamente recibido o consumido por la entidad, y no con base en la simple existencia de una obligación de pago o en la disponibilidad del servicio.

Para este tipo de operaciones, el tratamiento contable, según la normatividad aplicable, implica el reconocimiento inicial de los pagos como un anticipo o gasto diferido, el cual se va amortizando gradualmente conforme se ejecuta el servicio y se utilizan los créditos adquiridos. El reconocimiento del gasto en los estados financieros se realiza en la medida en que se evidencie el consumo efectivo de los recursos de nube.

Respecto a la afirmación de que para el GIT Área Financiera – GIT de Contabilidad el servicio contratado no cumple con el criterio de control para ser reconocido como activo intangible, se señala que no existe una adecuada coordinación entre las áreas involucradas, toda vez que en el documento suministrado CÓDIGO: GTD-050-PDT-001-f-00 – Formato de autorización para el ingreso y control de activos intangibles, se evidencia el registro del mencionado servicio como un activo intangible, al cual se le asignó una vida útil de 24 meses, con fecha de activación 01/12/2025 y caducidad hasta 30/11/2027, aspecto sobre el cual la Entidad no se pronunció. Lo anterior refleja debilidades en la articulación entre las dependencias responsables de la gestión financiera, tecnológica y administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, no se desvirtúa lo observado por la CGR, con lo cual se confirma como hallazgo.

HALLAZGO N°04 Recursos Entregados en Administración. COH_9776_2025

Los criterios y fuentes de criterio de este hallazgo se desarrollan en el Anexo 1 y corresponden al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998 artículos 3° y 4°, Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84, I MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DANE / FONDANE, CÓDIGO: GCO030-MAN-002, VERSIÓN: 2, FECHA: 31/Jul/2023. 4. 6. 1. 3. *Requisitos y estándares de calidad de los productos contratados*; 4.8. CAPÍTULO IV, 4. 8. 1. *RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES*, 4. 7. 1. 5. *Deberes de carácter financiero* 4.7.1.5.6. *Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato o convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo*, literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007¹⁰ en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015¹¹, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así como por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 11 Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación de la Entidad CÓDIGO: GCO-030-MAN-001, VERSIÓN: 6, FECHA: 31/Jul/2023 numeral 7.3.1.1 “Liquidación del Contrato.

¹⁰ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

¹¹ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

El convenio interadministrativo N°4600102480 suscrito el 28 de agosto de 2024 entre Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín-Secretaría de Desarrollo económico, Plaza mayor de Medellín S.A y DANE, establece los siguientes compromisos para cada socio de la siguiente manera:

COMPROMISOS DEL DANE: EL DANE Debra cumplir con los siguientes compromisos:

1. Realizar el aporte en dinero convenido, de conformidad con el valor establecido en el presente documento.
2. Articular la División de Estadísticas de Naciones Unidas y el Sistema de Naciones Unidas en Colombia.
3. Gestionar la participación de invitados de alto nivel en el evento para las Sesiones Plenarias.
4. Posicionar el evento a nivel nacional e internacional. Desarrollar y ejecutar la estrategia de comunicaciones, medios y contenido necesario para el posicionamiento nacional e internacional del evento.
5. Desarrollar y ejecutar la estrategia de comunicaciones, medios y contenido necesario para el posicionamiento nacional e internacional del evento.
6. Desarrollar la estrategia "Escalera Medellín" para fomentar la inclusión y la colaboración entre distintos actores del ecosistema de datos, instituciones público-privadas en el marco del foro.
7. Articular la participación de entidades del orden nacional e internacional, así como Organizaciones de la Sociedad Civil en el evento.
8. Proponer las metodologías y realizar la compilación de los resultados asociados a la consulta de la propuesta de Documento Resultante del Foro.
9. Acompañar el proceso de planeación y ejecución de las actividades, iniciativas y eventos enmarcados en la antesala del V-UNWDF.
10. Articulación con el Ministerio de relaciones exteriores, en lo relativo a la gestión de visas e ingreso de participantes internacionales al evento.
11. Participar en los espacios de decisión asociados al convenio, que permitan la ejecución de los compromisos.
12. Apoyar las gestiones administrativas y logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objetivo del convenio de conformidad con la ficha técnica.

COMPROMISOS DEL DISTRITO-SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO:

1. Realizar el aporte en dinero convenido en el tiempo acordado, de conformidad con los valores establecidos.
2. Hacer seguimiento a la gestión de los permisos necesarios para la organización del evento en sus respectivos escenarios.
3. Implementar la estrategia de comunicaciones y posicionamiento del evento Quinto Foro Mundial de Datos - Escalera a Medellín.
4. Establecer liderazgos y articulación en el marco de los comités propuestos para el desarrollo del Foro, así como en aquellos escenarios existentes dentro del Distrito, para la coordinación multiactor (ej Plenarias CUEE).
5. Articular todas las dependencias locales integradas en el Foro, tales como Secretarías del Distrito y entidades descentralizadas integrantes del conglomerado público.
6. Apoyar el proceso de convocatoria con instituciones locales a ser partícipes del Pabellón Colombia, y evaluar la asignación de espacios.
7. Vincular emprendedores y empresarios acompañados a través de los diferentes programas de la Secretaría de Desarrollo económico para participar dentro de la zona de emprendimiento.
8. Presentar el V-UNWDF ante el Comité de Eventos Especiales de la ciudad para que dé lineamientos, ajustes y comentarios que se deban tener en cuenta en la logística del evento y de

este modo las partes puedan dar aplicación a los comentarios, observaciones, propuestas y/o ajustes para el adecuado desarrollo del Foro.

- 9. Acompañar el proceso de planeación y ejecución de las actividades, iniciativas y eventos enmarcados en la antesala del V- UNWDF.*
- 10. Definir los mecanismos de participación ciudadana y deslocalización del evento en el Distrito.*
- 11. Apoyar las gestiones administrativas y logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.*
- 12. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de conformidad con el Ficha técnica. COMPROMISOS DE PLAZA*

COMPROMISOS DE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A:

- 1. Realizar el aporte convenido, de conformidad con el presente documento.*
- 2. Adelantar las gestiones logísticas que se requieran para garantizar las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio.*
- 3. Cumplir cabalmente con el cronograma de actividades que se programen para la ejecución del convenio.*
- 4. Adelantar los procesos de contratación, estudios de mercado y análisis de precios que se requieran para garantizar la efectiva realización de los eventos a desarrollarse en el marco del Quinto Foro Mundial de Datos de las Naciones Unidas V-UNWDF.*
- 5. Destinar una cuenta bancaria única y exclusivamente para la recepción y gestión de los desembolsos que realizará cada asociado. La cuenta debe informarse a los demás asociados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del acta de inicio.*
- 6. No destinar los recursos desembolsados en la cuenta bancaria para fines diferentes a los que se disponen en el presente convenio.*
- 7. Gestionar y apropiar los recursos en dinero o en especie asociados a las contribuciones de aliados estratégicos y patrocinadores del evento.*
- 8. Exigir a todos los proveedores de bienes y servicios contratados para el desarrollo de las actividades del evento, la constitución de las garantías a que haya lugar, como mínimo, la de cumplimiento, calidad de servicios, salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual.*
- 9. Presentar el informe de ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, junto con los soportes que acrediten dicha ejecución.*
- 10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, de conformidad con el Ficha técnica.*

COMPROMISOS CONJUNTO:

- 1. Construir y validar el presupuesto y costeo del evento.*
- 2. Coordinar y gestionar la visita previa por parte de la División de Estadísticas de Naciones Unidas y el HLG-PCCB.*
- 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del convenio.*
- 4. Activación constante de los seis (6) comités: logístico, comunicaciones, alianzas y patrocinios, registros y visas, programa local y sostenibilidad, para lograr una articulación integral que permita el buen desarrollo de los eventos previos al foro, así como los eventos propios a desarrollar según cronograma del evento.*
- 5. Revisar y nominar los panelistas locales para sesiones plenarias y paralelas.*
- 6. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades del convenio.*
- 7. Difundir los manuales de participación a los delegados, incluyendo las recomendaciones turísticas, de salud, seguridad, establecidas por parte de la Alcaldía de Medellín.*

8. *Coordinar con los actores relevantes los elementos asociados a la llegada de participantes internacionales (airplan, alcaldía de Rionegro).*
9. *Establecer y participar en los Comités asociados a la ejecución del evento (coordinación/componente técnico/instancia decisoria entre las partes).*
10. *Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.*

(...)

Clausula vigésima quinta liquidación del convenio interadministrativo “ La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo”.

La Resolución 386 de 2018, - **PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**, indica:

La Resolución 438 de 2024 - **MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**, establece:

(...) 4. **CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL**

(...) 4.1. **Representación fiel**

20. *La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.*

21. *Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado. (...)*

(...) 4.7. **Restricciones sobre la información financiera de propósito general**

4.7.1. **Materialidad**

35. *La información financiera de propósito general es material si es razonable esperar que su omisión o expresión inadecuada influya en el cumplimiento de los objetivos de rendición de cuentas, toma de decisiones y control. La materialidad depende de la naturaleza e importe de los hechos económicos a los que se refiere la información financiera de propósito general en las circunstancias concretas de cada entidad. (...)*

El MANUAL POLÍTICAS CONTABLES GENERALES DANE - FONDANE CÓDIGO: GFI-010-MAN-001 VERSIÓN: 8 FECHA: 28/Dic/2023, establece:

4. 11. 1. **EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO.**

4. 11. 2. 1. **Reconocimiento.**

(...) *Recursos entregados en administración: Corresponde a los recursos entregados en efectivo a favor de la entidad, por contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público, contratos para la administración de recursos públicos por las diferentes modalidades, el reconocimiento se hará al valor de la transacción y se registraran en la contabilidad los valores legalizados, aplicando el principio de devengo.*

De acuerdo a la información requerida a DANE-FONDANE mediante Radicado No. 2025EE0195220, a la cual dio respuesta mediante oficio No. 202530007641 del 26 de septiembre del 2025, se estableció lo siguiente:

Se suscribió convenio interadministrativo N°4600102480 entre Distrito Especial De Ciencia,

Tecnología e Innovación de Medellín- Plaza mayor de Medellín S.A y DANE el 28 de agosto de 2024, el cual tenía como objetivo de *“aunar esfuerzo técnicos, administrativos, financieros y logísticos para llevar a cabo el Quinto Foro Mundial de datos de la Naciones Unidas”* realizado los días del 11 al 16 de noviembre en la ciudad de Medellín, con una duración del convenio de 141 días calendario.

La cláusula cuarta del convenio establece:

“El valor del convenio asciende la suma de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (3.599.285.677) Excluido IVA, los cuales incluyen los siguientes aportes:

Tabla No. 18
Aportes Convenio Interadministrativo N°4600102480

ASOCIADOS	VALOR DE APORTE
DANE	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 1.439.042.745)
PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A	CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$160.242.882),
DISTRITO	DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000)
VALOR TOTAL	TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (COP 3.599.285.677)

Fuente: DANE-FONDANE
Elaboro equipo auditor-

Como puede apreciarse el valor aportado por el DANE según el convenio es de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 1.439.042.745)

Con fecha 2024-10-08 con comprobante de pago número 369932124 se efectúa el giro de los recursos a nombre de PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. sociedad anónima de economía mixta del orden municipal con capital público superior al 50% e inferior al 90%, por un valor de 1.439.042.795,00 de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del convenio para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Según soporte de pago suministrado por la Entidad, este fue realizado el 8 de octubre del 2024 por valor total del servicio adquirido, como se puede evidenciar a continuación:

Tabla No. 19
Reporte Relación de Pagos SIIF

CUENTA POR PAGAR				ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		DOCUMENTO O SOPORTE	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NÚMERO	VALOR	NÚM. OBLIGACIÓN	CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NÚMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DE DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	TIPO	
1/10/2024	990524	1.439.042.795	01069324	1.439.042.795	369932124	8/10/2024	1.439.042.795,	0	1.439.042.795	52700002401	BANCOLOMBIA S.A.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	HCLP.- Pago 1.- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para llevar a cabo el Quinto Foro Mundial de Datos de las Naciones Unidas V UNWDF.

Fuente DANE-FONDANE

Como se aprecia, el DANE entregó recursos en administración a Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. De acuerdo con la normatividad vigente, dichos recursos, al ser entregados en efectivo, forman parte del activo del DANE, razón por la cual el registro contable debe realizarse conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.:

“Cuando la entidad que controla los recursos los entregue en administración a otras entidades, esta debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS”

Como soporte de la transacción el DANE adjunta comprobante SIIF No.1441666297, con lo cual se evidencia que este servicio fue registrado en una cuenta del pasivo, contra un debito del gasto, como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No.20
Reporte Comprobante Contable SIIF

Código	Descripción	Valor Debe	Valor Haber
290201001	En administración	0,00	1.439.042.795,00
511106001	Estudios y proyectos	1.439.042.795,00	0,00
Sumatoria		1.439.042.795,00	1.439.042.795,00

Fuente DANE-FONDANE

Sin embargo, este comprobante en la Descripción establece “Reclasifica obligación 1069324 por corresponder a Estudios y Proyectos de la 290201001 por revisión cuentas cierre contable octubre 2024”, pero en la misma no menciona el número del comprobante en el que se reclasificó tampoco se adjunta soporte.

El 7 de enero de 2025 se suscribió el acta de terminación del convenio, quedando pendiente el acta de liquidación pactada según la cláusula vigésima quinta del Convenio, la cual se estableció: *“La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo”.*

Con fecha del 30 de octubre de 2025 el DANE complementa la información de este contrato, suministrando el archivo denominado (VF-INFORME_FORO MUNDIAL DE DATOS UN

2024_DANE.pdf), en el cual se presenta informe con la ejecución de gastos con cargo a los recursos entregados por DANE al contratista PLAZA MAYOR, como se presenta a continuación:

Tabla No.21
Reporte Ejecución Gastos Convenio

UBICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
PABELLON VERDE	CERRAMIENTO	33.320.000	1	33.320.000
CAJA DE MADERA	ARCO REGISTRO	27.370.000	1	27.370.000
PABELLON COLOMBIA	VIDRIERA	20.277.600	1	20.277.600
FORO	SEÑALIZACION	749.708	97	72.721.708
MEDIOS	MEDIOS PRENSA	27.370.000	1	27.370.000
FORO	LOGISTICO 12 HORAS	1.975.400	5	9.877.000
FORO	LOGISTICO 12 HORAS	1.350.679	30	40.520.357
PLAZOLETA	SERVICIO DE TRANSPORTE	10.995.600	1	10.995.600
CAJA DE MADERA	BACKING CERRAMIENTO ZONA DE REGISTROS	39.270.000	1	39.270.000
ZONA VIP	CORTINA	7.648.130	1	7.648.130
FORO	CONCEPTUALIZACION	63.308.000	1	63.308.000
COMISIONES Y GRAN SALON	SALON SUIZA	1.904.000	1	1.904.000
GRAN SALON	ROMPE FILAS	130.900	40	5.236.000
PABELLON BLANCO Y PABELLON VERDE	STAND EMPRENDEDORES	1.785.000	12	21.420.000
PABELLON CONVENCIONES GRAN SALON Y COMISIONES	STAND CGD	81.503.100	1	81.503.100
PABELLON VERDE	STAND DE CINEMATECA (OPCION SALON)	51.578.170	1	51.578.170
PABELLON BLANCO	STAND ALCALDIA	158.813.036	1	158.813.036
PABELLON COLOMBIA	STAND D ESTANDAR PABELLONES	10.412.500	25	260.312.500
PABELLON VERDE	STAND D ESTANDAR PABELLONES	10.412.500	15	156.187.500
SIN DESCRIPCION	STAND D ESTANDAR PABELLONES	10.412.500	2	20.825.000
HALL PRINCIPAL	STAND D HALL CONVENCIONES	8.211.000	4	32.844.000
PABELLON BLANCO	STAND D DANE	142.800.000	1	142.800.000
GRAN SALON	FALDON	3.867.500	1	3.867.500
SEGUNDO PISO CAJA DE MADERA	SALA COWORKING Y NETWORKING	24.395.000	1	24.395.000
FORO	AMBULANCIA	15.065.400	2	30.130.800
FORO	AMBULANCIA	5.521.600	1	5.521.600
FORO	PERMISOS	13.090.000	1	13.090.000
FORO	SAICO Y ACIMPRO	18.564.000	1	18.564.000
FORO	EXTENSIONES	95.200	100	9.520.000
FORO	AUDIOVISUALES	45.616.666	1	45.616.666
MOBILIARIA		2.235.528	1	2.235.528

UBICACIÓN	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
PLENARIA				
TOTAL				1.439.042.795

Fuente: DANE - FONDANE Cálculos equipo auditor.

Con base en lo expuesto el ejercicio auditor evidenció que el registro contable suministrado al equipo auditor no cumple con lo establecido en la Normatividad aplicable para el reconocimiento y contabilización de los recursos entregados en administración, situación originada en debilidades de control interno contable relacionadas con el registro de los hechos económicos referentes al convenio objeto de revisión, situación que no permite la representación fiel, y que los mismos estén libres de error significativo y reflejen razonablemente la información financiera para el cumplimiento de los objetivos de rendición de cuentas.

Adicionalmente, a la fecha no se ha efectuado la liquidación de mutuo acuerdo del contrato interadministrativo, según lo establecido en la cláusula vigésima quinta del convenio, en el entendido que, la liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones. El objetivo de la liquidación es declarar si las partes están a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas.

Lo anterior, conlleva a que no se pueda constatar el balance técnico y económico de las obligaciones a cargo de las partes, es decir, el análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios y el balance económico que dará cuenta del comportamiento financiero del acuerdo, situación que no permite establecer el cierre formal ni se puede definir las obligaciones finales de las partes, lo que impide la certeza jurídica sobre el estado del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD¹²

1. Aspecto contable

El 04 de octubre de 2024 se registró la obligación No. 1069324 para el giro de los recursos entregados en administración correspondientes al Convenio No. 4600102480 de 2024, suscrito entre Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín – Secretaria de Desarrollo Económico - Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. y el DANE, en la cual se cometió una imprecisión (error involuntario) en la obligación, al seleccionar el atributo contable 25-DEPÓSITOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, siendo lo correcto el atributo 04 - FONDOS ADMINISTRADOS. Lo que conllevó que se afectara la cuenta contable 290201001 En Administración.

Al realizar las actividades de control y seguimiento que efectúa el GIT de contabilidad al cierre de cada mes, se identificó dicha imprecisión, motivo por el cual se hace el ajuste en SIIF Nación con el comprobante No. 144166297 de fecha 31 de octubre de 2024, acreditando la cuenta contable 290201001 En Administración y debitando la cuenta 511106001 Estudios y Proyectos. Cabe resaltar que, el ajuste que se debió efectuar correspondía a debitar la cuenta 190801001-En administración y no la cuenta 511106001 Estudios y Proyectos. No se realizó de esta manera porque el GIT contabilidad para esa fecha, había sido informado por parte del Supervisor del Convenio que, este había culminado su objeto contractual, en ese orden de ideas al cierre de la vigencia 2024 se debía legalizar todos los registros de la cuenta contable 190801001-En administración al gasto.

¹² Sigedoc 2025ER0262303

Adicional se identificó que se llevó a la cuenta contable del gasto que no correspondía, por esta razón se realizó el comprobante contable de reclasificación No. 144409427 de fecha 31 de diciembre de 2024 dejando el saldo en la cuenta de gasto 511154001 Organización y Eventos.

Con relación a lo informado anteriormente y por haberse terminado el convenio al cierre de la vigencia 2024, todos los giros debían quedar en el gasto, tal como quedaron, por lo que los saldos presentados en los estados financieros del DANE son fiables y corresponden a la realidad de los hechos registrados en el SIIF Nación.

Como complemento a la información anterior, se adjuntan los soportes correspondientes a:

- *Auxiliares contables 2024 (Contiene 4 archivos en Excel) (Ver Anexo 1)*
- *Comprobantes contables 2024 (Contiene 3 archivos en Excel) (Ver Anexo 2)*

2. Aspecto contractual y supervisión del convenio

En lo que respecta al ámbito contractual, el Grupo Interno de Trabajo de Alianzas y Asuntos Internacionales, en su calidad de dependencia supervisora del Convenio Interadministrativo No. 4600102480 de 2024, informa que dicho instrumento, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Desarrollo Económico, Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la realización del Quinto Foro Mundial de Datos de las Naciones Unidas (V UNWDF), culminó su ejecución-conforme a lo pactado- suscribiéndose el Acta de Terminación el 7 de enero de 2025 (Ver Anexo 3).

Posteriormente, y en cumplimiento de las responsabilidades de seguimiento post-contractual, el DANE adelantó la carga de los soportes técnicos y administrativos asociados al cierre del convenio, los cuales se describen a continuación:

- *Informe del Quinto Foro Mundial de Datos de las Naciones Unidas, documento que recoge la memoria técnica, logística y de resultados del evento (Ver Anexo 4);*
- *Cronograma de ejecución del Convenio Interadministrativo, donde se registran las actividades de planeación, desarrollo y cierre del V Foro Mundial de Datos de las Naciones Unidas, evidenciando la secuencia temporal de las tareas ejecutadas y los responsables asignados (Ver Anexo 5);*
- *Acta de terminación del convenio, suscrita por las partes (Ver Anexo 6); y*
- *Informe de cierre de ejecución del Foro Mundial de Datos, elaborado por el DANE y Plaza Mayor Medellín, en el que se consolidan las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados (Ver Anexo 7).*

Estos documentos permiten acreditar la ejecución integral de los compromisos asumidos por el DANE dentro del marco del convenio, y fueron los insumos oficiales que sustentaron el proceso de rendición de cuentas y cierre operativo del evento.

No obstante, frente a la liquidación financiera del convenio, se informa que esta fue solicitada formalmente a Secretaría de Desarrollo Económico y a Plaza Mayor en el marco de la Observación No. 4 formulada por la Contraloría General de la República, trasladándoles la observación completa con el propósito de que la entidad administradora de los recursos emita la respectiva justificación sobre el estado actual del proceso de liquidación.

En atención a esta solicitud, la Secretaría de Desarrollo Económico de Medellín informó que el acta de

liquidación se encuentra actualmente en proceso de elaboración por parte del Distrito. A la fecha, no ha sido remitida, dado que se está consolidando la información financiera suministrada por Plaza Mayor. Así mismo, tras la revisión efectuada por la supervisión, dicha información fue devuelta para realizar algunos ajustes. La Secretaría estima que el acta será remitida hacia finales del mes de noviembre de 2025, una vez se hayan atendido y subsanado todas las observaciones formuladas al ejecutor. se adjunta comunicación.

Finalmente, es importante señalar que el DANE se encuentra dentro del término legal para llevar a cabo la liquidación del contrato, sin embargo, continuará acompañando este proceso de cierre contractual, garantizando la debida transparencia en la gestión y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA CONTABLE

Analizada la respuesta proporcionada por la Entidad, no se considera atendida satisfactoriamente la misma, debido a las siguientes razones:

1. Inconsistencia en el tratamiento contable inicial y posterior ajuste:

La entidad reconoce haber incurrido en un error al seleccionar el atributo contable incorrecto (25 – Depósitos recibidos en administración en lugar de 04 – Fondos administrados). Si bien se efectuaron ajustes posteriores en el SIIF Nación, se evidencia que dichos ajustes no corrigieron adecuadamente la naturaleza de la operación, ya que el movimiento contable debió reclasificarse contra la cuenta 190801001 – En Administración, y no contra la cuenta 511106001 – Estudios y Proyectos, como inicialmente se efectuó.

2. Improcedencia del argumento sobre el cierre de la vigencia:

La justificación presentada por la entidad, en el sentido de que el convenio había culminado y, por tanto, "todos los giros debían quedar en el gasto", no es suficiente ni técnicamente válida para subsanar el error contable.

El reconocimiento del gasto debe obedecer al principio de causación, conforme al Marco Normativo de Contabilidad Pública (Resolución 533 de 2015 y normas subsiguientes emitidas por la Contaduría General de la Nación), y no a una decisión administrativa de cierre de vigencia. Mientras los recursos no se hubiesen ejecutado efectivamente conforme al objeto del convenio, estos no debían ser llevados al gasto, sino mantenerse en la cuenta 1908 – Recursos en administración hasta su legalización o reintegro.

3. Evidencia de reclasificaciones sucesivas:

El hecho de que se hayan efectuado múltiples reclasificaciones (comprobantes No. 144166297 y No. 144409427) refleja debilidades en los controles contables y en la supervisión del registro de las operaciones, lo cual afecta la confiabilidad del proceso contable y el principio de integridad de la información financiera.

Sin embargo, aunque el DANE-FONDANE argumenta que los saldos finales presentados en los estados financieros “corresponden a la realidad”, se determina que los registros contables no reflejan adecuadamente la naturaleza económica de las transacciones, ni se evidencia una trazabilidad contable que permita verificar con certeza que los recursos fueron efectivamente ejecutados.

En consecuencia, con base en la respuesta de la Entidad, se concluye que no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo en los términos en que fue comunicado.

2. Aspecto contractual y supervisión del convenio

En lo que respecta al ámbito contractual, el grupo interno de trabajo de alianzas y asuntos internacionales, en su calidad de dependencia supervisora del convenio interadministrativo N°4600102480 de 2024, informa que dicho instrumento suscrito entre el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín- secretaria de desarrollo económico, plaza mayor de Medellín convenciones y exposiciones S.A y el departamento administrativo nacional de estadística- DANE, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros y logísticos para la realización del quinto foro mundial de datos de las naciones unidas (V UNWDF), culminó su ejecución- conforme a lo pactado – suscribiéndose el acta de terminación el 7 de enero de 2025 (ver anexo 3)

“Posteriormente, y en cumplimiento de las responsabilidades de seguimiento post-contractual, el DANE adelantó la carga de los soportes técnicos y administrativos asociados al cierre del convenio, los cuales se describen a continuación:

- Informe del Quinto Foro Mundial de Datos de las Naciones Unidas, documento que recoge la memoria técnica, logística y de resultados del evento (Ver Anexo 4):*
- Cronograma de ejecución del Convenio Interadministrativo, donde se registran las actividades de planeación, desarrollo y cierre del V Foro Mundial de Datos de las Naciones Unidas, evidenciando la secuencia temporal de las tareas ejecutadas y los responsables asignados (Ver Anexo 5):*
- Acta de terminación del convenio, suscrita por las partes (Ver Anexo 6); y Informe de cierre de ejecución del Foro Mundial de Datos, elaborado por el DANE y Plaza Mayor Medellín, en el que se consolidan las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados (Ver Anexo 7). Estos documentos permiten acreditar la ejecución integral de los compromisos asumidos por el DANE dentro del marco del convenio, y fueron los insumos oficiales que sustentaron el proceso de rendición de cuentas y cierre operativo del evento.*

Estos documentos permiten acreditar la ejecución integral de los compromisos asumidos por el DANE dentro del marco del convenio, y fueron los insumos oficiales que sustentaron el proceso de rendición de cuentas y cierre operativo del evento.

No obstante, frente a la liquidación financiera del convenio, se informa que esta fue solicitada formalmente a secretaria de Desarrollo Económico y a Plaza Mayor en el marco de la Observación No. 4 formulada por la Contraloría General de la República, trasladándoles la observación completa con el propósito de que la entidad administradora de los recursos emita la respectiva justificación sobre el estado actual del proceso de liquidación.

En atención a esta solicitud, la secretaria de Desarrollo Económico de Medellín informó que el acta de liquidación se encuentra actualmente en proceso de elaboración por parte del Distrito. A la fecha, no ha sido remitida, dado que se está consolidando la información financiera suministrada por Plaza Mayor. Así mismo, tras la revisión efectuada por la supervisión, dicha información fue devuelta para realizar algunos ajustes. La Secretaría estima que el acta será remitida hacia finales del mes de noviembre de 2025, una vez se hayan atendido y subsanado todas las observaciones formuladas al ejecuto, se adjunta comunicación.

Finalmente, es importante señalar que el DANE se encuentra dentro del término legal para llevar a cabo la liquidación del contrato, sin embargo, continuara acompañando este proceso de cierre contractual garantizando la debida transparencia en la gestión y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

ANÁLISIS DE RESPUESTA ASPECTO CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Frente al aspecto contractual y supervisión del convenio, la respuesta de la entidad da cuenta de la existencia del acta de terminación del convenio, con fecha 7 de enero de 2025 anexando el acta correspondiente, sin embargo, lo observado por la CGR no objeta la suscripción del acta de terminación.

Posteriormente la entidad relaciona y anexa diferentes documentos del convenio, en calidad de soportes para el proceso de rendición de cuentas y cierre operativo del evento. Al respecto, la CGR aclara que la observación no hace referencia a los soportes técnicos y administrativos asociados al cierre del convenio, toda vez que estos fueron verificados y analizados por este ente de control.

Finalmente, la entidad informa que, con posterioridad a la observación emitida por la CGR, se encuentran adelantando las gestiones administrativas relacionadas con la suscripción del acta de liquidación del convenio; adicionalmente informa que se encuentra dentro del término legal para efectuar esta obligación.

Con base en lo expuesto, se constata que el acta de liquidación del convenio aún no ha sido suscrita dentro de los términos establecidos en la cláusula vigésima quinta del convenio, la cual dispone que: *“La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo”*, situación que da cuenta de lo evidenciado por la CGR, por cuanto no se desvirtúa el incumplimiento de lo estipulado en dicha cláusula, toda vez que el convenio establece de manera expresa el término y el plazo para realizar la liquidación, lo cual conlleva a que no se pueda constatar el balance técnico y económico de los recursos entregados por DANE, que sustente el cierre formal del convenio.

De acuerdo con lo expuesto, no se desvirtúa lo observado por la CGR, con lo cual el hallazgo se mantiene en los términos del presente informe.

HALLAZGO No. 05 Compromisos y Reservas Presupuestales¹³

Los criterios y fuentes de criterio de este hallazgo se desarrollan en el Anexo 1 y corresponden al artículo 346 de la Constitución Política de Colombia¹⁴, Decreto 111 de 1996 *II. De los principios del sistema presupuestal* Art. 14.y Art. 89, Decreto 1068 de 2015 *Sección 3. RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1 y ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2*, Ley 87 de 1993 *ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno, literales a) y e).*

Para la muestra selectiva de compromisos presupuestales a 31 de diciembre de 2024 por \$315.819.200, mediante la revisión de la información suministrada por DANE y FONDANE¹⁵ al Equipo Auditor, y consultas relacionadas con la ejecución contractual en SECOP II, y ejecución presupuestal en SIIF Nación, se determinó lo siguiente:

¹³ COH_9977_2025-2-AU-CU

¹⁴ Mediante la ley 2432 del 15 de diciembre del 2023, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024. Mediante Decreto 2295 del 29 de diciembre del 2023, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.

¹⁵ Respuesta DANE-FONDANE a requerimiento No.2025EE0195220 del día 17 de septiembre de 2025, Numeral 1. Información Presupuestal.

En el proceso de cierre presupuestal de DANE y FONDANE de la vigencia fiscal 2024 para muestra selectiva de compromisos presupuestales (29 contratos), se identificaron Obligaciones por \$139.062.668 y se constituyeron Reservas Presupuestales por \$176.756.532.¹⁶

A continuación, se presenta la relación detallada de compromisos presupuestales, obligaciones y reservas presupuestales de la muestra selectiva:

Tabla No.22
Muestra Selectiva de Compromisos. Obligaciones y Reservas Presupuestales

ENTIDAD	CONTRATO	NIT	NOMBRE	Valor Compromiso (\$)	Valor Obligación (\$)	Valor Reservas Presupuestales (\$)
FONDANE	CO1.PCCNTR.5921622	102082(...)	VIVAS MUÑO(...)	41.166.667	39.666.667	1.500.000
FONDANE	CO1.PCCNTR.6288227	880329(...)	PEREZ ARDI(...)	80.000.000	78.000.000	2.000.000
DANE	CO1.PCCNTR.6864794	882536(...)	SALAS MESA(...)	8.183.000	-	8.183.000
DANE	CO1.PCCNTR.6892572	437587(...)	ARANGO MUN(...)	7.407.333	-	7.407.333
DANE	CO1.PCCNTR.6898722	392878(...)	ROMERO SUA(...)	16.063.200	2.741.667	13.321.533
DANE	CO1.PCCNTR.6926130	112845(...)	VELEZ MUÑO(...)	8.183.000	-	8.183.000
DANE	CO1.PCCNTR.6926302	431088(...)	RESTREPO N(...)	14.281.200	-	14.281.200
DANE	CO1.PCCNTR.6931307	102041(...)	CORREA COR(...)	10.007.333	2.558.000	7.449.333
DANE	CO1.PCCNTR.6940986	394483(...)	TORRES BAE(...)	5.916.667	-	5.916.667
DANE	CO1.PCCNTR.6952522	355463(...)	CUESTA ASP(...)	14.371.200	2.711.000	11.660.200
DANE	CO1.PCCNTR.6955711	432868(...)	FERNANDEZ (...)	8.183.000	-	8.183.000
DANE	CO1.PCCNTR.6956129	432085(...)	SANCHEZ MO(...)	8.183.000	-	8.183.000
DANE	CO1.PCCNTR.6956504	102048(...)	Torres Ben(...)	8.183.000	-	8.183.000
DANE	CO1.PCCNTR.6957113	985711(...)	GONZALEZ L(...)	14.431.200	2.731.000	11.700.200
DANE	CO1.PCCNTR.6957743	985222(...)	MESA ARRUB(...)	8.183.000	-	8.183.000
DANE	CO1.PCCNTR.6959001	439211(...)	GARCIA AGU(...)	8.183.000	-	8.183.000
DANE	CO1.PCCNTR.6974877	112844(...)	MOSQUERA M(...)	8.183.000	-	8.183.000
DANE	CO1.PCCNTR.6975468	713502(...)	OREJUELA M(...)	14.311.200	2.691.000	11.620.200
DANE	CO1.PCCNTR.6985856	100766(...)	MUÑOZ GOME(...)	8.183.000	-	8.183.000
DANE	CO1.PCCNTR.6985933	102795(...)	QUINTERO G(...)	16.033.200	7.963.334	8.069.866
DANE	CO1.PCCNTR.6988309	105094(...)	PUELLO HER(...)	8.183.000	-	8.183.000
			TOTAL	315.819.200	139.062.668	176.756.532

Fuente: DANE-FONDANE. SECOP II . SIIF Nación
 CGR

Cálculos Equipo Auditor

Sin embargo, se evidenció que a 31 de diciembre de 2024 existen menores valores para estos

¹⁶ Al cierre de la vigencia 2024, para el rubro de inversión, en DANE se constituyeron reservas presupuestales por \$109.428.877.722 y en FONDANE por \$1.125.877.319

compromisos, cuantificados en \$147.237.134, monto que afecta el valor final de los mismos, para un valor real de \$168.496.799. A continuación, se presenta la información detallada de estas diferencias:

Tabla No.23
Muestra Selectiva de Compromisos – Disminución de Compromisos

CONTRATO	Valor Compromiso (\$)	Menor Valor Cuantificado CGR (\$)	Valor Real Compromiso (\$)	DESCRIPCION NOVEDAD EVIDENCIADA CGR
CO1.PCCNTR.5921622	41.166.667	1.500.000	39.666.667	2025-01-08 Se evidencia CDP 6124 en el que se registra liberación de reserva por \$1,500,000.
CO1.PCCNTR.6288227	80.000.000	2.000.000	78.000.000	2025-01-08 Se evidencia CDP 15224 en el que se registra liberación de reserva por \$2,000,000. Se efectúa liberación en vigencia 2025. No Registra modificación al contrato
CO1.PCCNTR.6864794	8.183.000	8.183.000	-	27/12/2024. Justificación de la modificación. El Delegado de la supervisión de control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6864794 suscrito entre el DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...) solicito la modificación del contrato por terminación anticipada para el 20 de diciembre de 2024, toda vez que el contratista tuvo que iniciar un proceso de migración hacia los Estados Unidos de Norteamérica porque su esposa se ganó una beca universitaria en dicho país, por lo tanto tuvo que hacer viajes a la ciudad de Bogotá para poder resolver la situación migratoria de su familia y a su vez teniendo que encargarse de su hija que es menor de edad, lo que imposibilitó la plena ejecución del contrato. Valor disminución: \$8.183.000 Honorarios: \$7.400.000 Transporte: \$783.000
CO1.PCCNTR.6892572	7.407.333	7.407.333	-	26/12/2024. Justificación de la modificación. EL delegado de la supervisión de control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6892572 suscrito entre el DANE el(la) señor(a) (...) con CC (...), solicito la modificación del contrato por terminación anticipada para el 24 de diciembre de 2024, debido a una calamidad familiar, la contratista tuvo que salir de la ciudad de Medellín, específicamente para el municipio de Sopetrán, toda vez que su madre enfermo, lo que le ha impedido disponer de su tiempo, dadas las exigencias imprevisibles, que obligan su presencia física y atención a las diferentes calamidades y episodios de salud familiar. Antes de solicitar la terminación anticipada se inició proceso de cesión contractual, proceso que no se pudo llevar a cabo, toda vez que los dos aspirantes decidieron que no iban a ejecutar ese contrato y se retiraron del proceso, en este orden de ideas se efectuó la terminación anticipada por mutuo acuerdo. Valor disminución: \$ 7.407.333,33, Honorarios: \$ 6.833,33,33 Transporte: \$450.000 Comunicaciones \$124.000
CO1.PCCNTR.6898722	16.063.200	6.395.422	9.667.778	28/12/2024. Justificación de la modificación. El Delegado(a) de la supervisión, control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6898722, suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...), cuyo objeto es: (...) solicita la modificación del contrato, disminuyendo recursos y reduciendo el plazo de ejecución, considerando que el inicio de ejecución del presente contrato fue el día 28/10/2024, aclarando que este contrato cuenta con una cesión de contrato publicada al día 18/11/2024. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de precios de Transporte Terrestre Especial de pasajeros II CCE 144-2023 no contempla la cobertura en todos los municipios en los cuales se desarrollará el Censo Económico Nacional Urbano y para algunos municipios apartados no fue posible garantizar la prestación. Valor disminución: \$

CONTRATO	Valor Compromiso (\$)	Menor Valor Cuantificado CGR (\$)	Valor Real Compromiso (\$)	DESCRIPCION NOVEDAD EVIDENCIADA CGR
				6.395.422,33 (liberar) Honorarios: \$ 2.359.333,33 Transporte Urbano: \$ 278.400,00 Manutención: \$ 3.680.000,00 Otros Trasportes: \$ 0 Comunicaciones: \$ 77.689,00. Valor total del contrato en virtud de la disminución: \$ 9.667.777,67
CO1.PCCNTR.6926130	8.183.000	8.183.000	-	28/12/2024. Justificación de la modificación. El delegado de la supervisión de control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6926014 suscrito entre el DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...), solicito la modificación del contrato por terminación anticipada, debido el contratista se mudará de ciudad razón de una oferta laborar que lo imposibilita seguir prestando los servicios profesionales de manera presencial para el CENU. Solicita modificación a la fecha de terminación de contrato para el 28/10/2024, reduciendo así el plazo real de ejecución del contrato en 111 días. Por lo tanto, se reducen los recursos no ejecutados por un valor de \$8183.000.; 29 días de tiempo transcurrido. Valor disminución: \$ 8.183.000
CO1.PCCNTR.6926302	14.281.200	14.281.200	-	29/12/2024. Justificación de la modificación. La delegada de la supervisión de control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6926302 suscrito entre el DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...) solicito la modificación del contrato por terminación anticipada para el 23 de diciembre de 2024, toda vez que la contratista no pudo ejecutar el contrato debido a que al momento de iniciar labores le salió un trabajo más estable que le permitirá mejorar su calidad de vida ya que necesitaba los recursos económicos. Valor disminución: \$14.281.200 Honorarios: \$ 6.400,000 Manutención: \$ 7.160.000 Transporte urbano: \$ 661.200 Otros transportes: \$ 60.000
CO1.PCCNTR.6931307	10.007.333	5.914.533	4.092.800	24/12/2024. PM Justificación de la modificación Como delegado de la supervisión de control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6931307 suscrito entre el DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...), solicito la modificación del contrato por disminución y reducción del contrato, debido a que el plazo de ejecución del contrato se estipuló "El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por 3 meses y 28 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.." y la fecha de inicio fue el 14/11/2024, reduciendo así el plazo real de ejecución del contrato en 70 días. Por lo tanto, se debe reducir los recursos no ejecutados por un valor de \$ 5.914.533,33; Honorarios \$5.833.333; comunicaciones \$813200. El Contrato registra modificación. Valor inicial \$10.007.333, Valor de la disminución \$5.914.533, Valor total del contrato en virtud de la disminución: \$4.092.800; Honorarios 4.000,000; Comunicaciones \$92.800
CO1.PCCNTR.6940986	5.916.667	5.916.667	-	30/12/2024. Justificación de la modificación. El delegado de la supervisión de control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6940986 suscrito entre el DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...), solicito la modificación del contrato liquidación anticipada, debido a que el plazo de ejecución del contrato se estipuló "El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por 2 meses y 22 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.." y la fecha de inicio fue el 06/11/2024, sin acarrear ningún saldo por pagar. Por causa de fuerza

CONTRATO	Valor Compromiso (\$)	Menor Valor Cuantificado CGR (\$)	Valor Real Compromiso (\$)	DESCRIPCION NOVEDAD EVIDENCIADA CGR
				mayor no pudo realizar ninguna actividad del contrato. Se liquida de forma anticipada liberando todo el valor del contrato a partir del 20-12-24
CO1.PCCNTR.6952522	14.371.200	6.676.567	7.694.633	23/12/2024. Justificación de la modificación. La delegada de la supervisión de control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6952522 suscrito entre el DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...), solicito la modificación del contrato por disminución y reducción del contrato, debido a que el plazo de ejecución del contrato se estipuló "El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por 3 meses y 6 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024." . Se reduce el plazo real de ejecución del contrato en 47 días. Por lo tanto, se reducen los recursos no ejecutados por un valor de: \$ 6.676.567 discriminados así: Honorarios: \$3.133.333, Manutención: \$ 3.240.000, Transporte Urbano: \$234.900 y Otros Transportes: \$68.333.
CO1.PCCNTR.6955711	8.183.000	7.077.189	1.105.811	28/11/2024. Justificación de la modificación. EL designado de la supervisión, control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6955711, suscrito entre el DANE (Dirección Territorial Noroccidente) y el(la) señor(a) (...) con CC (...), solicito la modificación del valor y la forma de pago del contrato debido a que el plazo definido en los estudios previos (EDP-190-OP-2024) del contrato es "a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por tres (03) meses y veintiún (21) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024", y la puesta en ejecución se realizó el 01/11/2024, por ende, como la terminación del contrato no puede superar el 31/12/2024, se hace necesario disminuir 51 días de honorarios y transporte urbano . Valor contrato \$8.183.000 Valor disminución: \$ 3.759.756 distribuidos así: Por honorarios: \$3.400.000 Por transporte urbano: \$359.756, Valor total del contrato en virtud de la disminución: \$4.423.244. 30/12/2024. Justificación de la modificación. El delegado de la supervisión de control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6955711 suscrito entre el DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...), solicito la modificación del contrato por terminación anticipada, debido el contratista se encuentra en una situación familiar con complicaciones de su hijo que la imposibilita seguir prestando los servicios profesionales de manera presencial para el CENU. Se modifica la fecha de terminación de contrato para el 8/11/2024, reduciendo así el plazo real de ejecución del contrato en 45 días. Por lo tanto, se reducen los recursos no ejecutados por un valor de \$3.317.433. Valor total de la Disminución: \$7.077.189
CO1.PCCNTR.6956129	8.183.000	8.183.000	-	20/12/2024. Justificación de la modificación. La Supervisora asignada par Control y Vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6956129, suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y la Señora el(la) señor(a) (...) con CC (...) y cuyo objeto es (...), solicito la modificación contractual por terminación anticipada de contrato para el 18 de diciembre de 2024, debido a que la contratista manifestó mediante correo electrónico, su imposibilidad de ejecutar del contrato por motivos de fuerza mayor, ya que, tiene un hijo con depresión que se ha venido descompensando con los días que ha venido trabajando. Los recursos no ejecutados ascienden a \$8.183.000. Valor total del contrato en virtud de la disminución: \$0

CONTRATO	Valor Compromiso (\$)	Menor Valor Cuantificado CGR (\$)	Valor Real Compromiso (\$)	DESCRIPCION NOVEDAD EVIDENCIADA CGR
CO1.PCCNTR.6956504	8.183.000	8.183.000	-	31/12/2024. Justificación de la modificación. El delegado encargado de la supervisión, control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6956504, suscrito entre el DANE y el contratista el(la) señor(a) (...) con CC (...), solicito formalmente la modificación del contrato mediante su terminación anticipada. La contratista ha sido afectada por una calamidad familiar derivada de las intensas lluvias ocurridas en el departamento del Chocó, las cuales provocaron el desbordamiento del río, ocasionando daños significativos, la pérdida total de bienes y afectaciones a viviendas. Debido a esta situación de fuerza mayor, la contratista se ha visto obligada a viajar al Chocó para evaluar los daños y brindar el apoyo necesario a su familia. Como consecuencia de lo anterior, la contratista no continúa desempeñando sus labores como censista en el Censo Económico Nacional Urbano (CENU), por lo que se da por terminado su vínculo contractual. Aunque se consideró y gestionó la posibilidad de ceder el contrato, no fue posible encontrar un cesionario adecuado debido al corto plazo de ejecución pendiente del contrato. La disminución asciende a \$8.183.000 Discriminados así: Honorarios: \$7.400.000 Transporte urbano: \$783.000. Valor total del contrato en virtud de la disminución: \$0
CO1.PCCNTR.6957113	14.431.200	6.703.900	7.727.300	26/12/2024. Justificación de la modificación. El delegado(a) de la supervisión, control y vigilancia del CO1.PCCNTR.6957113, suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...), solicito la modificación contractual del contrato por DISMINUCIÓN en recursos y la reducción en el plazo de ejecución, debido a que el plazo definido en los estudios previos del contrato es que a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y hasta por tres (03) meses y seis (06) días sin exceder el 31 de diciembre del año 2024 y la puesta en ejecución se realizó el 13/11/2024. por ende, como la terminación del contrato no puede superar el 31/12/2024, se hace necesario disminuir 47 días. Valor de la disminución \$7.727.300
CO1.PCCNTR.6957743	8.183.000	7.519.513	663.487	21/12/2024. Justificación de la modificación. El delegado de la supervisión, control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6957743, suscrito entre el DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...) solicito la modificación del valor y la forma de pago del contrato liberando los recursos por valor de \$3.400.000 discriminados así: por concepto de honorarios \$3.400.000, transporte urbano \$0 y comunicaciones \$0, lo anterior debido a que el plazo definido en los estudios previos del contrato es "El contratista ejecutara el servicio objeto del presente contrato a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y hasta por tres (03) meses y veintiún (21) días sin exceder el 31 de diciembre del año 2024" y como el inicio del contrato fue el 01/11/2024 y la terminación del mismo no puede superar el 31 de diciembre de 2024, se hace necesario disminuir 51 días correspondiente al tiempo del contrato que no se alcanzará a ejecutar. Como supervisor del contrato indico que esta modificación no afecta el normal desarrollo del operativo.; 31/12/2024 12:08:09 AM Justificación de la modificación. El delegado encargado de la supervisión, control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6957743, suscrito entre el DANE y el contratista el(la) señor(a) (...) con CC (...), solicito formalmente la

CONTRATO	Valor Compromiso (\$)	Menor Valor Cuantificado CGR (\$)	Valor Real Compromiso (\$)	DESCRIPCION NOVEDAD EVIDENCIADA CGR
				modificación del contrato mediante su terminación anticipada, debido a una situación de salud que constituye una causal de fuerza mayor. Esta situación se encuentra debidamente sustentada en un diagnóstico médico que revela una leve discapacidad motriz para caminar, lo cual le impide al contratista continuar con la ejecución de las actividades de campo del contrato. Dicha condición fue evidenciada en el examen médico ocupacional que anexó junto con el correo remitido y la carta de solicitud. Como consecuencia de lo anterior, el contratista no continúa desempeñando sus labores como censista en el Censo Económico Nacional Urbano (CENU), por lo que se da por terminado su vínculo contractual. Aunque se consideró y gestionó la posibilidad de ceder el contrato, no fue posible encontrar un cesionario adecuado debido al corto plazo de ejecución pendiente del contrato; Valor Disminución 11/12/2024 \$3,400,000. 31/12/2024 \$4,119,513. Saldo a Favor del Contratista: \$ 663.487,00. Este valor corresponde a valor pendiente de pago por concepto de: Honorarios por \$600,000 y Transporte Urbano por \$63.487 correspondiente a los días ejecutados durante el último mes del contrato. Total, disminución: \$7.519.513
CO1.PCCNTR.6959001	8.183.000	5.971.378	2.211.622	31/12/2024. Justificación de la modificación. Situación presentada por la contratista el(la) señor(a) (...) con CC (...) quien mediante comunicación escrita informó el 1 de diciembre que cesó actividades relacionadas al contrato CO1.PCCNTR.6959001 por presentar un estado de salud complejo que le impedía continuar realizando el desarrollo del contrato, para lo anterior remitió a la supervisión la historia clínica en la cual se detalla las limitaciones de la contratista. Valor disminución: \$5.971.378: Honorarios \$ 5.400.000, Transporte urbano \$ 571.378. Valor total del contrato en virtud de la disminución: \$ 2.211.622
CO1.PCCNTR.6974877	8.183.000	8.183.000	-	31/12/2024. Justificación de la modificación. La delegada de la supervisión, control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6974877 suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...) y cuyo objeto es (...) solicita la terminación anticipada debido a que la contratista no se presentó a las capacitaciones programadas por la entidad y manifestó la decisión de no ejecutar el contrato porque le salió una mejor oferta laboral donde puede tener estabilidad. Solicita la terminación anticipada del contrato en la fecha 30/12/2024, reduciendo así el plazo de ejecución del contrato en 111 días. Valor de la disminución \$8.183.000,00. Valor total del contrato en virtud de la disminución: \$0
CO1.PCCNTR.6975468	14.311.200	6.689.233	7.621.967	21/12/2024. Justificación de la modificación Como delegado(a) de la supervisión, control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6975468 suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...), cuyo objeto es: (...), considerando que el inicio de ejecución del presente contrato fue el día 13 de noviembre de 2024, lo anterior debido a que el plazo definido en los estudios previos del contrato es "El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin exceder el 31 de diciembre del año 2024. Por lo anterior, se viabiliza la liberación de los recursos en el contrato de referencia. Valor disminución: \$6.689.233 (liberar) Honorarios: \$3.133.333; Manutención: \$3.280.000; Transporte Urbano: \$234.900;

CONTRATO	Valor Compromiso (\$)	Menor Valor Cuantificado CGR (\$)	Valor Real Compromiso (\$)	DESCRIPCION NOVEDAD EVIDENCIADA CGR
				Otros Transportes \$41.000.
CO1.PCCNTR.6985856	8.183.000	8.183.000	-	27/12/2024. Justificación de la modificación. El delegado(a) de la supervisión, control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR. 6985856, suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...), cuyo objeto es (...), solicita la modificación del contrato, disminuyendo recursos y reduciendo el plazo de ejecución, considerando que el inicio de ejecución del presente contrato fue el día 06 de diciembre de 2024, no se ejecutó ningún día debido a que la contratista debió trasladarse a otra ciudad. Valor a liberar \$8,183,000; Honorarios\$7,400,000; transporte urbano \$783,000
CO1.PCCNTR.6985933	16.033.200	5.903.199	10.130.001	8/12/2024. Justificación de la modificación. La delegada de la supervisión de control y vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6985933 suscrito entre el DANE y el(la) señor(a) (...) con CC (...), solicito la modificación del contrato por disminución y reducción del contrato, debido a que el plazo de ejecución del contrato se estipuló "El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por 3 meses y 6 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.." y la fecha de inicio fue el 06/11/2024, reduciendo así el plazo real de ejecución del contrato en 40 días. Valor disminución: \$5.903.199 distribuidos así: Honorarios: \$ 3.333.333; Comunicaciones: \$50.666; Transporte Urbano: \$139.200; Otros Transportes: \$20.000; Manutención: \$2.360.000
CO1.PCCNTR.6988309	8.183.000	8.183.000	-	30/12/2024. Justificación de la modificación. La Supervisora designada par Control y Vigilancia del contrato CO1.PCCNTR.6988309, suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y la Señora el(la) señor(a) (...) con CC (...) y cuyo objeto es (...), solicito la modificación contractual por terminación anticipada de contrato para el 30 de diciembre de 2024, debido a que la contratista manifestó mediante correo electrónico, su imposibilidad de ejecutar del contrato por motivos de fuerza mayor por asuntos de su propia salud y la su padre. Valor de la disminución: \$8.183.000.
TOTAL	337.606.700	147.237.134	168.496.799	

Fuente: DANE-FONDANE. SECOP II. SIIF Nación CGR

Cálculos Equipo Auditor

De acuerdo con la evaluación efectuada, el proceso de cierre presupuestal de DANE y FONDANE vigencia fiscal 2024, para esta muestra selectiva de compromisos presupuestales, se establece que el valor de los mismos es de \$168.496.799, valor inferior en \$147.237.134 con relación a los compromisos registrados. Adicionalmente con base en el valor real de estos compromisos y las obligaciones registradas por \$139.062.668 para esos compromisos, se concluye que el valor de las Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia asciende a \$29.434.131, valor que difiere del valor de las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2024 para esta muestra selectiva. A continuación, se presenta el cálculo detallado de Reservas Presupuestales por cada uno de los contratos:

Tabla No.23
Calculo CGR de Muestra Selectiva de Compromisos. Obligaciones y Reservas Presupuestales

CONTRATO	NIT	NOMBRE	Valor Final del Compromiso (\$)	Valor Obligación (\$)	Valor Reservas Presupuestales (\$)
CO1.PCCNTR.5921622	102082(...)	VIVAS MUÑO(...)	39.666.667	39.666.667	-
CO1.PCCNTR.6288227	880329(...)	PEREZ ARDI(...)	78.000.000	78.000.000	-
CO1.PCCNTR.6864794	882536(...)	SALAS MESA(...)	-	-	-
CO1.PCCNTR.6892572	437587(...)	ARANGO MUN(...)	-	-	-
CO1.PCCNTR.6898722	392878(...)	ROMERO SUA(...)	9.667.778	2.741.667	6.926.111
CO1.PCCNTR.6926130	112845(...)	VELEZ MUÑO(...)	-	-	-
CO1.PCCNTR.6926302	431088(...)	RESTREPO N(...)	-	-	-
CO1.PCCNTR.6931307	102041(...)	CORREA COR(...)	4.092.800	2.558.000	1.534.800
CO1.PCCNTR.6940986	394483(...)	TORRES BAE(...)	-	-	-
CO1.PCCNTR.6952522	355463(...)	CUESTA ASP(...)	7.694.633	2.711.000	4.983.633
CO1.PCCNTR.6955711	432868(...)	FERNANDEZ (...)	1.105.811	-	1.105.811
CO1.PCCNTR.6956129	432085(...)	SANCHEZ MO(...)	-	-	-
CO1.PCCNTR.6956504	102048(...)	TORRES BEN(...)	-	-	-
CO1.PCCNTR.6957113	985711(...)	GONZALEZ L(...)	7.727.300	2.731.000	4.996.300
CO1.PCCNTR.6957743	985222(...)	MESA ARRUB(...)	663.487	-	663.487
CO1.PCCNTR.6959001	439211(...)	GARCIA AGU(...)	2.211.622	-	2.211.622
CO1.PCCNTR.6974877	112844(...)	MOSQUERA M(...)	-	-	-
CO1.PCCNTR.6975468	713502(...)	OREJUELA M(...)	7.621.967	2.691.000	4.930.967
CO1.PCCNTR.6985856	100766(...)	MUÑOZ GOME(...)	-	-	-
CO1.PCCNTR.6985933	102795(...)	QUINTERO G(...)	10.130.001	7.963.334	2.166.667
CO1.PCCNTR.6988309	105094(...)	PUELLO HER(...)	-	-	-
TOTAL			168.496.799	139.062.668	29.434.131

Fuente: DANE-FONDANE. SECOP II . SIIF Nación
 Auditor CGR

Cálculos Equipo

Lo anterior evidencia debilidades ocasionadas por la desarticulación entre las áreas responsables de la gestión contractual y las áreas responsables de la depuración de la información presupuestal, en especial la supervisión del proceso de consolidación de las reservas presupuestales.

Situación que permitió que al cierre de la vigencia 2024 se registraran compromisos y reservas presupuestales inexistentes en cuantía de \$147.237.134, afectando el valor final constituido. Lo anterior no permite asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros¹⁷, así mismo, no garantiza el cumplimiento del principio de anualidad, por cuanto estos compromisos afectan los gastos a ejecutar en la siguiente vigencia, al incorporarse compromisos inexistentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD¹⁸

(...) La Dirección Territorial Centro del DANE, se permite informar que revisado el informe enviado por la Contraloría General de la República (CGR) el día 29/10/2025, los contratos competencia de la DTC son:

ENTIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN O NOVEDAD EVIDENCIADA
---------	--------------------	-----------------------------------

¹⁷ Al cierre de la vigencia 2024, para el rubro de inversión, en DANE se constituyeron reservas presupuestales por \$109.428.877.722 y en FONDANE por \$1.125.877.319, valores que incluyen lo observado por la CGR.

¹⁸ Sigedoc 2025ER0260631

FONDANE	CO1.PCCNTR.6516051	Novedad subsanada, no reporta diferencia en saldos.
FONDANE	CO1.PCCNTR.7090547	Novedad subsanada, no reporta diferencia en saldos.
FONDANE	CO1.PCCNTR.7094550	Novedad subsanada, no reporta diferencia en saldos.

En este sentido, informamos que los contratos objeto de análisis por parte de la DT Centro no presentan diferencias en los saldos, y las reservas presupuestales generadas fueron previamente pagadas desde el mes de febrero de la presente vigencia.

La Dirección Territorial Noroccidente tiene competencia sobre 19 contratos correspondientes a la ejecución de recursos del Censo Económico Nacoónal Urbano. En consecuencia, se presenta el siguiente informe aclaratorio sobre la gestión presupuestal desarrollada en la vigencia 2024.

Gestión presupuestal y constitución de reservas

Al cierre del ejercicio presupuestal, los saldos en compromisos al 31 de diciembre de 2024 fueron debidamente constituidos conforme con los registros presupuestales emitidos en la plataforma Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).

Dichos registros se realizaron bajo el principio de buena fe administrativa, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos causados por los contratistas y asegurar la cobertura de las obligaciones derivadas de los contratos en ejecución.

Durante el proceso de liberación de reservas presupuestales de la vigencia 2024, la Territorial efectuó una conciliación entre las plataformas oficiales del Estado:

- SECOP II, para la gestión contractual; y
- SIIF Nación, para la gestión financiera.

Esta conciliación permitió identificar modificaciones contractuales por conceptos de terminación anticipada, disminución de valores por ajuste en tiempos de ejecución o cambios en el alcance contractual, las cuales fueron publicadas en SECOP II con la correspondiente aprobación de los contratistas. Con base en dichas modificaciones, se procedió a actualizar los registros presupuestales en el SIIF Nación, lo que conllevó la liberación de los valores asociados a las reservas presupuestales, reflejando la realidad financiera y contractual de la entidad

CONTRATO	Valor Compromiso (\$)	Menor Valor Cuantificado CGR (\$)	Valor Real Compromiso (\$)	ANEXOS
CO1.PCCNTR.6864794	8.183.000	8.183.000	-	Anexo 1. RP 233624 CO1.PCCNTR.6864794
CO1.PCCNTR.6892572	7.407.333	7.407.333	-	Anexo 2. RP 269024 CO1.PCCNTR.6892572
CO1.PCCNTR.6898722	16.063.200	6.395.422	9.667.778	Anexo 3. RP 292124 CO1.PCCNTR.6898722
CO1.PCCNTR.6926130	8.183.000	8.183.000	-	Anexo 4. RP 295024 CO1.PCCNTR.6926130
CO1.PCCNTR.6926302	14.281.200	14.281.200	-	Anexo 5. RP 303724 CO1.PCCNTR.6926302
CO1.PCCNTR.6931307	10.007.333	5.914.533	4.092.800	Anexo 6. RP 302224 CO1.PCCNTR.6931307
CO1.PCCNTR.6940986	5.916.667	5.916.667		Anexo 7. RP 319824 CO1.PCCNTR.6940986

CO1.PCCNTR.6952522	14.371.200	6.676.567	7.694.633	Anexo 8. RP 321724 CO1.PCCNTR.6952522
CO1.PCCNTR.6955711	8.183.000	7.077.189	1.105.811	Anexo 9. RP 320124 CO1.PCCNTR.6955711
CO1.PCCNTR.6956129	8.183.000	8.183.000	-	Anexo 19. RP 325224 CO1.PCCNTR.6956129
CO1.PCCNTR.6956504	8.183.000	8.183.000	-	Anexo 10. RP 325824 CO1.PCCNTR.6956504
CO1.PCCNTR.6957113	14.431.200	6.703.900	7.727.300	Anexo 11. RP 324724 CO1.PCCNTR.6957113
CO1.PCCNTR.6957743	8.183.000	7.519.513	663.487	Anexo 12. RP 325624 CO1.PCCNTR.6957743
CO1.PCCNTR.6959001	8.183.000	5.971.378	2.211.622	Anexo 13. RP 328124 CO1.PCCNTR.6959001
CO1.PCCNTR.6974877	8.183.000	8.183.000	-	Anexo 14. RP 340324 CO1.PCCNTR.6974877
CO1.PCCNTR.6975468	14.311.200	6.689.233	7.621.967	Anexo 15. RP 346124 CO1.PCCNTR.6975468
CONTRATO	Valor Compromiso (\$)	Menor Valor Cuantificado CGR (\$)	Valor Real Compromiso (\$)	ANEXOS
CO1.PCCNTR.6985856	8.183.000	8.183.000	-	Anexo 16. RP 347024 CO1.PCCNTR.6985856
CO1.PCCNTR.6985933	16.033.200	5.903.199	10.130.001	Anexo 17. RP 345924 CO1.PCCNTR.6985933
CO1.PCCNTR.6988309	8.183.000	8.183.000	-	Anexo 18. RP 349224 CO1.PCCNTR.6988309

Acciones correctivas y fortalecimiento del control interno

Durante el periodo de transición administrativa, el área de Presupuesto identificó las inconsistencias derivadas de los ajustes contractuales y, en el menor tiempo posible, depuró y ajustó los compromisos.

Las correspondientes disminuciones presupuestales se realizaron con base en la documentación contractual reportada en SECOP II, garantizando la coherencia entre la ejecución contractual y la información presupuestal registrada en el SIIF Nación.

La Dirección Territorial Noroccidente reitera su compromiso con la transparencia y la mejora continua en los procesos de ejecución presupuestal. Las diferencias observadas por la CGR corresponden a ajustes derivados del proceso de depuración y conciliación entre los sistemas financieros y contractuales, y no afectan la razonabilidad de la información reportada.

El proceso de cierre presupuestal 2024 fue ejecutado con apego a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal, garantizando la adecuada correspondencia entre la gestión contractual y la ejecución presupuestal institucional.

- Oficio 202530012277, de 31 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador GIT Área de Gestión Contractual y el Coordinador GIT área Gestión Financiera, con asunto “Respuesta al radicado DANE 202520035730. CGR 2025EE0231588. AC DANE FONDANE 2025 AG8.1-08. Observación No.03 Compromisos y Reservas Presupuestales.” (Archivo pdf: “Anexo. Respuesta coordinación Área Gestión Contractual y Área Gestión

Financiera 202530012277”), con destino a Jefe de Oficina de Control Interno“, en los siguientes términos:

(...)

Se informa que desde la Dirección Territorial Centro se da respuesta mediante radicado 202530011894, y desde la Dirección Territorial Noroccidente, mediante radicado 202530011939.

En lo relacionado a los contratos CO1.PCCNTR.5921622 y CO1.PCCNTR.6288227 se presenta la siguiente aclaración por parte de DANE Central:

Contrato No. CO1.PCCNTR.5921622 – Señor JCVM

Respuesta: En atención al hallazgo reportado por la Contraloría General de la República, se confirma que en el registro presupuestal 6124 se efectuó una liberación en el SIIF Nación por la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos M/Cte (\$1.500.000), conforme al Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento del período 01 al 09 de octubre de 2024.

La diferencia obedece a la depuración contable realizada por el área financiera, en aplicación de los lineamientos del SIIF Nación, con el fin de ajustar el saldo disponible a la ejecución real y a las reglas de cierre presupuestal.

Contrato No. CO1.PCCNTR.6288227 – Señora YSPA

Descripción de novedad reportada por la CGR: “2025-01-08. Se evidencia CDP 15224 en el que se registra liberación de reserva por \$2.000.000. Se efectúa liberación en vigencia 2025. No registra modificación al contrato.”

Respuesta: Según el Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión – GCO-030-MAN-002-f-001, correspondiente al período 01 al 31 de diciembre de 2024, el saldo por liberar del contrato correspondía a Dos Millones de pesos M/Cte (\$2.000.000), valor que fue certificado por el supervisor del contrato como no ejecutado dentro de la vigencia.

En consecuencia, el área financiera procedió a realizar la liberación de la reserva presupuestal por dicho monto, la cual fue registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación mediante el CDP No. 15224, en cumplimiento de la normatividad vigente. En consecuencia, el área financiera procedió a realizar la liberación de la reserva presupuestal por dicho monto, la cual fue registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación mediante el CDP No. 15224, en cumplimiento de la normatividad vigente.

A continuación, se presenta un cuadro resumen que relaciona el número de contrato, el menor valor identificado y el área responsable de la contratación.

Contrato	Menor Valor Cuantificado CGR (\$)	Aclaración / Anexo DANE - FONDANE
CO1.PCCNTR.5921622	1.500.000	Ver Anexo 4. DANE Central
CO1.PCCNTR.6288227	2.000.000	Ver Anexo 4. DANE Central
CO1.PCCNTR.6516051	-	Respuesta Ver Anexo 1. Dirección Territorial Centro

		202530011894
CO1.PCCNTR.6864794	8.183.000	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939
CO1.PCCNTR.6892572	7.407.333	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939
CO1.PCCNTR.6898722	6.395.422	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939
CO1.PCCNTR.6926130	8.183.000	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939
CO1.PCCNTR.6926302	14.281.200	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939
CO1.PCCNTR.6931307	5.914.533	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939
CO1.PCCNTR.6940986	5.916.667	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939
CO1.PCCNTR.6952522	6.676.567	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939
CO1.PCCNTR.6955711	7.077.189	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939
CO1.PCCNTR.6956129	8.183.000	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939
Contrato	Menor Valor Cuantificado CGR (\$)	Aclaración / Anexo DANE - FONDANE
CO1.PCCNTR.6956504	8.183.000	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939
CO1.PCCNTR.6957113	6.703.900	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939
CO1.PCCNTR.6957743	7.519.513	Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939

CO1.PCCNTR.6959001	5.971.378	<i>Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939</i>
CO1.PCCNTR.6974877	8.183.000	<i>Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939</i>
CO1.PCCNTR.6975468	6.689.233	<i>Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939</i>
CO1.PCCNTR.6985856	8.183.000	<i>Respuesta Ver Anexos 2 y 3. Dirección Territorial Noroccidente 202530011939</i>
CO1.PCCNTR.6985933	5.903.199	<i>Respuesta Ver Anexos 2 y 3 Dirección Territorial Noroccidente 202530011939</i>
CO1.PCCNTR.6988309	8.183.000	<i>Respuesta Ver Anexos 2 y 3 Dirección Territorial Noroccidente 202530011939</i>
CO1.PCCNTR.7090547	-	<i>Respuesta Ver Anexo 1. Dirección Territorial Centro 202530011894</i>
CO1.PCCNTR.7094550	-	<i>Respuesta Ver Anexo 1. Dirección Territorial Centro 202530011894</i>

Con base en lo anterior y en los soportes aportados, se observa que las diferencias identificadas corresponden a valores no ejecutados dentro de la vigencia fue debidamente superada, situación que no afecta la razonabilidad de los estados financieros ni la presentación de la información contable.

Adicionalmente, se han implementado las acciones correctivas necesarias para garantizar la adecuada conciliación entre los registros presupuestales y contables, lo que permite señalar que los hechos han sido superados en su totalidad, asegurando la integridad, transparencia y confiabilidad de la información reportada.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Como se aprecia en la respuesta, la entidad remite un oficio emitido por la Oficina de Control Interno, el cual incluye tres (3) comunicaciones relacionadas con la observación formulada por la CGR: una contiene información interna de la entidad aportada por las áreas de Gestión Contractual y Gestión Financiera; otra corresponde a la Territorial Centro; y la tercera, a la Territorial Noroccidente.

En la respuesta la entidad informa que al cierre del ejercicio presupuestal, los saldos en compromisos al 31 de diciembre de 2024 fueron debidamente constituidos conforme con los registros presupuestales emitidos en la plataforma SIIF Nación, igualmente la respuesta de la entidad se centra en informar las gestiones administrativas adelantadas en la vigencia 2025 con relación a la cancelación y liberación de reservas presupuestales, no obstante, no hacen

alusión al hecho de que los contratos tenían novedades que implicaban que esos saldos de compromisos no se ejecutaran y por ende no procedía el compromiso y consecuentemente la reserva.

Adicionalmente, la respuesta indica que *“las diferencias identificadas corresponden a valores no ejecutados dentro de la vigencia y que las mismas fueron debidamente superadas, situación que no afecta la razonabilidad de los estados financieros ni la presentación de la información contable. Al respecto* y tal como se mencionó en el párrafo anterior, refiere a las gestiones administrativas adelantadas por la entidad con relación a la cancelación de reservas presupuestales. Así mismo es importante precisar que lo referente a razonabilidad de los estados financieros y la presentación de la información contable no son objeto de este hallazgo.

Igualmente, da respuesta a lo observado por la CGR para cada uno de los contratos que son objeto de hallazgo, adjuntando los respectivos soportes, como se presenta a continuación:

Tabla No.24
Respuesta de la entidad por Contrato

CONTRATO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
CO1.PCCNTR.5921622	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 8-9-2025 por \$-1500000, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. Adicionalmente en la respuesta informa que se confirma que en al registro presupuestal 6124 se efectuó una liberación en el SIIF Nación por la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos M/Cte (\$1.500.000), conforme al Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento del período 01 al 09 de octubre de 2024. La diferencia obedece a la depuración contable realizada por el área financiera, en aplicación de los lineamientos del SIIF Nación, con el fin de ajustar el saldo disponible a la ejecución real y a las reglas de cierre presupuestal.
CO1.PCCNTR.6288227	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 25-4-2025 por \$-2000000, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. Adicionalmente informa que Según el Informe de Actividades y Certificado de Cumplimiento de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión – GCO-030-MAN-002-f-001, correspondiente al período 01 al 31 de diciembre de 2024, el saldo por liberar del contrato correspondía a Dos Millones de pesos M/Cte (\$2.000.000), valor que fue certificado por el supervisor del contrato como no ejecutado dentro de la vigencia. En consecuencia, el área financiera procedió a realizar la liberación de la reserva presupuestal por dicho monto, la cual fue registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación mediante el CDP No. 15224, en cumplimiento de la normatividad vigente. En consecuencia, el área financiera procedió a realizar la liberación de la reserva presupuestal por dicho monto, la cual

CONTRATO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
	fue registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación mediante el CDP No. 15224, en cumplimiento de la normatividad vigente.
CO1.PCCNTR.6516051	Novedad subsanada, no reporta diferencia en saldos.
CO1.PCCNTR.6864794	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 19-1-2025 por \$-8183000, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6892572	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 17-1-2025 por \$-7407333,33, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6898722	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 19-1-2025 por \$-6395422,33, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6926130	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 19-1-2025 por \$-8183000, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6926302	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 19-1-2025 por \$-14281200, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6931307	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto

CONTRATO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
	denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 17-1-2025 por \$-5999800, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6940986	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 19-1-2025 por \$-5916666,66, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6952522	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 16-1-2025 por \$-6676566, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6955711	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 19-1-2025 por \$-7077189, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6956129	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 16-1-2025 por \$-8183000, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6956504	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 24-1-2025 por \$-8183000, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025

CONTRATO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
CO1.PCCNTR.6957113	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 19-1-2025 por \$-6703900, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6957743	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 17-1-2025 por \$-7519513, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6959001	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 24-1-2025 por \$-5971378, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6974877	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 24-1-2025 por \$-8183000, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6975468	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 19-1-2025 por \$-6689233, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6985856	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 19-1-2025 por \$-8183000, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión

CONTRATO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
	auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6985933	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 15-1-2025 por \$-5903199, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.6988309	Adjunta documento SIIF Nación denominado Registro Presupuestal del Compromiso No.347024, con fecha 8-1-2025, el cual en el concepto denominado VIGENCIA PRESUPUESTAL, establece que corresponde a Reservas presupuestales, y en el concepto ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO, registra la Operación de ajuste del día 19-1-2025 por \$-8183000, mediante el cual cancela la reserva constituida al cierre de la vigencia 2024. De acuerdo con Información suministrada a la comisión auditora, esta anulación se encuentra consignada en Acta de anulación No.1 con fecha 31-1-2025
CO1.PCCNTR.7090547	Novedad subsanada, no reporta diferencia en saldos.
CO1.PCCNTR.7094550	Novedad subsanada, no reporta diferencia en saldos.

Fuente: DANE-FONDANE.

Cálculos: Equipo Auditor

Teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad, y dado que se evidencian casos incluidos en la muestra de auditoría (Contratos CO1.PCCNTR.6516051, CO1.PCCNTR.7090547, CO1.PCCNTR.7094550), que no presentan diferencias en los saldos del compromiso, identificados en respuesta de la entidad con el concepto “*Novedad subsanada, no reporta diferencia en saldos*”, se efectúa un ajuste al valor de la muestra de compromisos presupuestales, la cual se establece en \$315.819.200 (al valor inicial observado por la CGR por \$ 337.606.700, se descuenta \$21.787.500, correspondiente al concepto novedades subsanadas).

Con base en lo expuesto para cada uno de los casos, se constata que, si bien es cierto la entidad efectúa procesos de ajuste al rezago presupuestal constituido, formalizando la cancelación de las reservas presupuestales, en la respuesta no desvirtúa lo evidenciado por la CGR en lo que respecta a que a 31 de diciembre de 2024 existen menores valores de compromisos para la muestra selectiva de contratos, cuantificados en \$147.237.134, valor que afectó el valor final de los mismos al cierre de la vigencia, por cuanto, y de acuerdo con la evidencia obtenida por la comisión auditora, estos compromisos no tendrían ejecución en la vigencia siguiente.

De acuerdo con lo expuesto, no se desvirtúa lo observado por la CGR, con lo cual el hallazgo se mantiene en los términos del presente informe.

3.1.2. Formulación y ejecución de proyectos de inversión.

PROYECTOS DE INVERSIÓN DANE

RUBRO C-0401-1003-34-20104D PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTRUCTURAL NACIONAL. (Horizonte: 2024-2032)

- Se evidenció una adecuada planificación y gestión del proyecto, que asegura la coordinación entre los componentes del sistema de censos y la utilización de registros administrativos para la producción de información estructural.
- El proyecto contribuye efectivamente al logro de las metas definidas, cumpliendo con el cronograma establecido y alineándose con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los lineamientos conceptuales de la Metodología General Ajustada (MGA).

Conclusión técnica: La ejecución del proyecto se considera conforme con la programación prevista y con los estándares metodológicos requeridos.

RUBRO C-0401-1003-35-20104D OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL DANE EN SUS PROCESOS DE RECOLECCIÓN Y ACOPIO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA OFICIAL NACIONAL. (Horizonte: 2023-2027)

- La revisión de los entregables evidencia que se cumplieron los objetivos, productos, metas y actividades programadas.
- Se mantiene alineación con políticas institucionales, Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico y Plan de Acción, así como con la normativa aplicable.

Conclusión técnica: La ejecución del proyecto se desarrolla de acuerdo con lo programado y cumple los estándares institucionales y normativos establecidos.

PROYECTOS DE INVERSIÓN FONDANE

RUBRO C-0401-1003-3-20104D FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL SEN. NACIONAL (Horizonte: 2019-2024)

- El análisis de los soportes de los entregables evidencia que los productos, actividades y metas del proyecto se ejecutaron conforme a lo programado.
- Objetivo específico No. 1: “Desarrollar operaciones estadísticas y los diseños técnicos, metodológicos y operativos”: Se suscribieron 10 convenios con entidades del Sistema Estadístico Nacional (SEN), cumpliendo con las metas y productos asociados al objetivo.
- Objetivo específico No. 2: “Evaluar la implementación de los criterios de calidad de las operaciones estadísticas”: Se elaboraron 10 informes de evaluación del proceso estadístico dirigidos a otras entidades del SEN, cumpliendo con las metas y productos definidos en el proyecto.

Conclusión técnica: El proyecto se ejecutó satisfactoriamente, cumpliendo con los objetivos, productos, actividades y metas programadas.

ANEXO 1. FUENTES Y CRITERIOS DE AUDITORÍA

Constitución Política de Colombia.1991

“Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

Ley 80 de 1993. *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Artículo 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. *Para los solos efectos de esta Ley:*

(...)b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

Numeral 3. Contrato de prestación de servicios *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Ley 87 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Ley 190 de 1995: “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa”.

Ley 489 de 1998: “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Ley 594 de 2000, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. “Por medio de la cual se expide la Ley General de Archivo”

Ley 819 del 9 de julio del 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”

Ley 1273 de 2009. “Por la que se modifica el código penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado, llamado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Artículo 269A: Acceso abusivo a un sistema informático. El que, sin autorización o por fuera de lo acordado, acceda en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, o se mantenga dentro del mismo en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.

Artículo 269D: Daño Informático. El que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.

Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

Ley 1712 de 2014. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Ley 2195 de 2022 en la cual, se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”

Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

Ley 680 de 2021. “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.

Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”

Ley 2294 del 19 de mayo del 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Establece metas específicas para el sujeto auditado.

Ley 2342 del 15 de diciembre del 2023 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”.

Ley 2335 de 2023 - “Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país”.

Decreto 2666 de 1953, “Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Estadística Nacional”.

Decreto 1633 de 1960, “Por el cual se reorganiza el departamento administrativo nacional de estadística, y se le adscribe los negocios de que debe conocer”.

Decreto 3167 de 1968, “Por medio del cual se reorganiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística”.

Decreto 724 de 1969, “Por el cual se reglamenta la administración y manejo del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y se organiza el Servicio Nacional de Inscripción”

Decreto 2171 de 1970, “Por el cual se reorganizan el Servicio Nacional de Inscripción y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística”.

Decreto 1992 de 1972, “Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística”.

Decreto 2503 de 1980, “Por el cual se aprueban los estatutos del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística”

Decreto 1639 DE 1984, “Por medio del cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto 724 de 1969 (DELEGAR EN SUBALTERNOS LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS FONDANE)”

Decreto 1974 de 1984, “Por el cual se aprueba una reforma parcial de los estatutos del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística”.

Decreto 1962 de 1988: “Por el cual se adiciona la estructura administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y se determinan las funciones de sus dependencias.

Decreto 124 de 1989, “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1° del Decreto 1992 del 30 de octubre de 1972, (JUNTA DIRECTIVA FONDANE)”

Decreto 0590 de 1991, “Por el cual se reorganiza la administración y manejo del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, FONDANE”.

Decreto 2118 de 1992, “Por el cual se reestructura el departamento administrativo nacional de estadística, Derogado por el Artículo 26 del Decreto 1151 de 2000 a excepción de su artículo 58 (Naturaleza jurídica FONDANE)”.

Decreto Ley 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

Decreto 262 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 2844 del 05 de agosto del 2010 “Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del plan nacional de desarrollo”.

Decreto 1170 del 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”.

Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.”

Decreto 1178 de 2015: “Por el cual se establecen las disposiciones para la producción y difusión de estadísticas oficiales en Colombia.”

Decreto 092 de 2017: “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

Decreto 1008 de 2018. “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital. SECCIÓN 1. OBJETO, ALCANCE, AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS ARTÍCULO 2.2.9.1.1.3. Principios.

Seguridad de la Información: Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano”.

Decreto 338 de marzo 4 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción”

Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 111 de 2022 Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1042 de 2022 “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

Decreto 2295 del 29 de diciembre del 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

Decreto 0312 del 06 de marzo del 2024 “Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024”

Decreto 1621 del 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

Fuente: DANE

Elaboró: Equipo Auditor

RESOLUCIONES, CIRCULARES, MEMORANDOS

Resolución 669 del 19 de diciembre de 2008 “Por la cual la Contaduría General de la Nación modifica el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”.

Resolución 418 de 2014: “Por el cual se delegan unas funciones y competencias administrativas y se dictan otras disposiciones”

Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Contaduría General de la Nación [CGN]. “Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo Aplicable a Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones. 8 de octubre.”

Resolución 628 de 2015 y sus modificaciones. [CGN]. “Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública. 2 de diciembre.”

Resolución 620 de 2015 (noviembre 26) de la CGN “Por la cual se Incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno”.
Resolución 628 de 2015 (diciembre 3) de la CGN “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera”.
Resolución 087 del 16 de marzo de 2016 “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución No. 533 del 8 de octubre 2015.
Resolución 192 del 5 de mayo de 2016 “Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.
Resolución 193 de 2016. [CGN]. “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable. 5 de mayo
Resolución 468 del 19 de agosto de 2016 “Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016 “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y Sistema Documental Contable.
Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 “Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del marco Normativo para entidades del Gobierno, incorporado al régimen de Contabilidad Pública y establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas sujetas al ámbito de la Resolución No. 533 del 8 de octubre 2015.)
Resolución No 0164 de 2017 “Por la cual se adopta la modificación del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Fondo Rotatorio del DANE (FONDANE) y se deroga la resolución 419 de 2014”
Resolución No 0522 de 2020 “Por la cual se expide y adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE y el Fondo Rotatorio del DANE — FONDANE”
Resolución 211 de diciembre 9 de 2021, de la CGN “Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
Resolución 0421 de 2021: “Por la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones”
Resolución 0423 de 2021: “Por la cual se establece la conformación de unos grupos internos de trabajo”
Resolución 0945 de 2023 “Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación del Departamento Administrativo Nacional de estadística-DANE y del Fondo Rotatorio del DANE-FONDANE”
Resolución 0761 de 2023: “Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del DANE-FONDANE”
Resolución 1784 de 2024: “Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del DANE para los perfiles operativos del censo económico nacional urbano y se dicta otras disposiciones”
Resolución 2628 de 2024: “Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del DANE-FONDANE”
Resolución de 2644 de 2024: “Por medio de la cual se aclara la Resolución 2628 de 2024 que establece la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del DNE-FONDANE y se dictan otras disposiciones”

Resolución 0545 de 2025: “Por la cual se realiza una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones”

Fuente: DANE

Elaboró: Equipo Auditor

MANUALES, PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS

Instructivo 002 de 8 de octubre de 2015 “Por el cual se incorporan instrucciones para la transición al nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno.
Caracterización de Gestión Financiera GFI -Código: GFI-000-CPR-001-versión: 15- fecha: 27/abr/2020.
GFI-030-GUI-007 -21/May./2020 -Contabilización de Convenios / Contratos Interadministrativos FONDANE.
GFI-030-GUI-004- 21/May./2020- Devolución de Recursos DANE - FONDANE.
GFI-030-GUI-006-f-001-22/May./2020- Elaboración de Conciliaciones Bancarias.
GFI-030-PDT-006- 18/May./2020- Seguimiento Financiero de los Convenios y/o Contratos Interadministrativos DANE
Manual de Políticas Contables Generales DANE - FONDANE GFI-010-MAN-001 Versión 6 del 27 de mayo de 2020.
MANUAL CONTRATACIÓN DANE-FONDANE GCO-030- MAN-001- de 31/Julio/2023
MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DANE / FONDANE CÓDIGO: GCO-030-MAN-002 VERSIÓN: 1 de 31/Julio/2023
Procedimiento Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - GCO-050-PDT-001 del 02 de enero del 2024.
Procedimiento Contratación Directa - GCO-040-PDT-008 de 28/Jun/2023
Procedimiento Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa - GCO040-PDT-004 del 18 de diciembre del 2023.
Procedimiento Etapa de ejecución y postcontractual de Convenios, Contratos Interadministrativos y/o Acuerdos interinstitucionales GCO-050-PDT-005
Procedimiento Para el funcionamiento de la Mesa de Trabajo de Convenios y Contratos del DANE y FONDANE - GCO-040-PDT-009 del 16 de septiembre del 2020.
Procedimiento para la selección del personal operativo de las operaciones estadísticas del DANE código: PES-CNT-PDT-001 versión: 5- del 14 de Noviembre del 2023
Control contable de convenios o contraltos interadministrativos FONDANE - GFI-030-PDT-007-f-001-22/May./2025
Información Financiera de los Convenios o Contratos Interadministrativos FONDANE - GFI-030-PDT-007- 22/May./2025.
Procedimiento licitación Pública: GCO-00-PDT-002 Versión 11 de fecha 28/Jun/2023
Procedimiento concurso de méritos abierto: GCO-040-PDT-005. Versión 6 28/Jun/2023
Procedimiento Selección Abreviada de Menor Cuantía: GCO-040-PDT-003. Versión 14 de 28/Jun/2023
Procedimiento mínima cuantía: GCO-040-PDT-006 Versión 17 de fecha 28/Jun/2023
Procedimiento modificación contractual: GCO-050-PDT-002 Versión 3 de 14/Agos/2023
Procedimiento liquidación de contratos: GCO-050-PDT-003 Versión 9 de 05/Jun/2020
Procedimiento para la elaboración del análisis del sector: GCO-040-PDT-007 Versión 2 de 04/Jun/2020
Caracterización de gestión contractual: GCO-000-CPR-001 Versión 5 de 30/Abril/2024
Caracterización de Gestión contractual: GCO-000-CPR-001 Versión 4 de 27/Abril/2020
Plan estratégico de tecnologías de la información PETI 2023-2026: Versión 3 de Enero 2025
Instructivo formato solicitud de cotización: GCO-040-INS-001 Versión 4 de 04/Jun/2020
Guía para uso del SECOP II- SUPERVISORES: GCO-050-GUI-002 Versión 2 de 26/Mar/2024

Circular N°0006 de 2021: Acta de inicio y ejecución de los contratos en la plataforma SECOP II
Circular N°009 de 2022: Aplicación del Decreto 1860 de 2021 y otras disposiciones legales.
Circular N°010 de 2022: Lineamientos plataforma reportes al sistema de información y gestión del empleo público - SIGEP
Circular N°015 de 2022: Tiempos y documentos mínimos requeridos para las solicitudes modificaciones contractuales dentro de la entidad.
Circular N°0011 del 2023: Lineamientos en las actividades contractuales relacionadas con convenios y contratos interadministrativos.
Circular N°0012 de 2023: Lineamientos y orientaciones para la gestión contractual de los convenios y contratos interadministrativos
Circular N°018 de 2023: Lineamientos y recomendaciones - reservas presupuestales.
Circular N°019 de 2023: Lineamientos generales - cierre contratación 2023, inicio de contratación 2024.
Circular N°001 de 2024: Lineamientos para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Circular N°002 de 2024: Cuantías para la contratación del año 2024 DANE Y FONDANE.
Circular N°005 de 2024: Socialización de la implementación del formulario PLAN DE PAGOS en SECOP II.
Circular N°011 de 2024: Compromiso de confidencialidad.
Circular N°013 de 2024: Deberes y responsabilidades de los supervisores contractuales.
Circular N°016 de 2024: Actualización del FORMATO ÚNICO DE INFORME DE ACTIVIDADES Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO.
Circular N°017 de 2024: Supervisión de contratos y convenios.
Circular N°018 de 2024: Creación de formatos de Informes de Actividades y Certificado de Cumplimiento para trámite de Cuentas.
Circular N°020 de 2024: Actualización de los lineamientos generales de contratación 2024-modificación y publicación plan anual de adquisiciones PAA.
Circular N°021 de 2024: Políticas de operación, criterios de ejecución presupuestal y pago de obligaciones 2024.
Circular N°032 de 2024: Lineamientos generales- cierre contratación 2024, inicio de contratación 2025.
Circular N°034 de 2024: Lineamientos para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Circular N°001 de 2025: Cuantías para la contratación del año 2025 DANE y FONDANE
Circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
CÓDIGO: PES-DAN-PDT-004 VERSIÓN: 1 FECHA: 9/Dic/2022. Procedimiento Detección y Análisis de Necesidades de Información Estadística
CÓDIGO: DSO-MGN-FME-001 VERSIÓN:1 FECHA:18/Jul/2022. Ficha Metodológica Actualización del Marco Geoestadístico Nacional- MGN.
CÓDIGO: PES-CNT-PDT-003 VERSIÓN:1 FECHA:12/Dic/2022 Procedimiento De Construcción de las Operaciones Estadísticas.
PES-REC-GUI-001-f-001 Versión: 4 Fecha: 14/Jun/2021. Mantenimiento usuarios, esquemas y roles de la Base de Datos Geográfica
CÓDIGO: GTD-020-MAN-001 VERSIÓN:1 FECHA:23/Oct/2024. Manual del procesamiento SAS de la gran encuesta integrada de hogares – GEIH.
CÓDIGO: PES-ANA-PDT-001-VERSIÓN:1-FECHA:27/Sep./2021 Procedimiento Análisis de las Operaciones Estadísticas

CÓDIGO: PES-DIF-PDT-003-VERSIÓN:1-FECHA:1/Sep./2022 Procedimiento de Difusión de la Información Estadística

CÓDIGO: CES-030-PDT-002 VERSIÓN:3 FECHA:9/Jun/2025 Procedimiento de Evaluación de la Calidad Estadística.

Fuente: DANE

Elaboró: Equipo Auditor